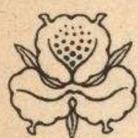
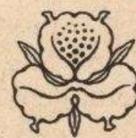




DIRECTOR



AGUSTÍN UNGRÍA



DESENGAÑO, NÚM. 1.--MADRID

MADRID 10 DE MARZO DE 1912

LA MUNDIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

AUTORIZADA POR REAL ORDEN DE 8 DE JULIO DE 1909

Inscripta en el Registro especial del Ministerio de Fomento

CAPITAL (1.000.000 de pesetas suscripto.
250.000 pesetas desembolsado.

Apartado núm. 397 Jovellanos, 5.-Madrid Teléfono núm. 2.815

SEGUROS MUTUOS DE VIDA

COOPERATIVAS MUTUAS DE SUPERVIVENCIA,--PREVISION Y AHORRO
SEGUROS DE QUINTAS

ARGOS

SOCIEDAD PARA ESTUDIAR Y EXAMINAR
PÓLIZAS DE INCENDIOS
Y REPRESENTAR A LOS ASEGURADOS

Banco Hispano-Americano

M A D R I D

Capital: 100 millones de pesetas

SUCURSALES:

Barcelona, Málaga, Granada, Zaragoza, Sevilla y Coruña

El Banco Hispano-Americano ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para toda clase de operaciones de Banca y Bolsa en moneda nacional y extranjera. Expide giros y cartas de crédito sobre todas las plazas del mundo, y se encarga de la compra y venta de valores en las principales Bolsas de Europa y América.

Cajas de seguridad

El amplio local destinado á las cajas de alquiler está construido en el centro del edificio, revestido en todo su perímetro por blindajes de acero. Forma una verdadera cámara de seguridad, donde se hallan instalados veinte compartimientos acorazados que contienen más de dos mil cajas á prueba de fuego y explosivos, constituyendo el conjunto el mayor perfeccionamiento en esa clase de instalaciones.

El precio del abono es de **treinta pesetas anuales** para las cajas de menores dimensiones.

El departamento de las cajas está abierto para el servicio del público, todos los días laborables, desde las **ocho de la mañana hasta las nueve de la noche.**

Condiciones de las cuentas corrientes á la vista

Esta clase de cuentas devengarán el 1 % de interés anual.

Las de moneda extranjera, devengarán el interés que se estipule en cada caso.

Cuentas corrientes á plazo.

Estas cuentas devengarán interés, con sujeción á los siguientes tipos; 1 y $\frac{1}{2}$ por 100 anual, las de tres meses fecha.— 1 y $\frac{3}{4}$ por 100 anual las de seis meses fecha.— 2 por 100 anual las de un año fecha.

FÁBRICA
de
TAPONES DE CORCHO
Pedro Fernández
Exportación para el extranjero de toda clase de tapones.
Se fabrica todo lo que se relaciona con la industria taponera.
Estepona. (Málaga)
P. 40

Fábrica de alcoholes
Y
Aguardientes anisados
de
JOSÉ GONZALEZ
Colmenar de Oreja (Madrid)
Exportación de VINOS
P. 72

RECLAMACIONES
Á LAS
Empresas de ferrocarriles
Tratado teórico práctico que contiene 300 modelos explicados y fundamentados en las disposiciones de la ley.
Un tomo encuadernado, 7,50 pesetas.
Los pedidos, á D. Agustín Ungria, Desengaño, 1. Madrid

EL ABOGADO POPULAR

ULTIMA EDICIÓN. REVISADA Y CONSIDERABLEMENTE AUMENTADA
SEIS TOMOS LUJOSAMENTE ENCUADERNADOS

Consultas prácticas de Derecho Civil, Común y Foral, Canónico, Político, Mercantil, Penal y Administrativo Para ser aplicadas á los actos sociales de la vida, y profusamente anotadas con su respectivo texto legal, Doctrina de las Salas 1.^a, 2.^a y 3.^a del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros, etc., etc.; Formularios indispensables para acudir personalmente ante los Juzgados, Autoridades, Corporaciones, Oficinas, etc., etc.; Aranceles correspondientes á todos los casos, multitud de Apéndices aclaratorios, un Vocabulario de voces técnicas y un extenso Índice de materias por orden alfabético, más todas las Leyes, Reglamentos, Reales Decretos, Reales Ordenes, Tratados internacionales, Sentencias del Tribunal Supremo, Resoluciones de los Centros Directivos, Instrucciones, Circulares, etc., etc.; todo distribuido por orden alfabético y seguido de Índices cronológicos comprensivos de cuantos preceptos, doctrinas y acuerdos se citan é interpretan.

Profusamente anotado y comentado por D. PEDRO HUGUET Y CAMPAÑA
TODA LA OBRA COMPLETA Y ENCUADERNADA ESTILO ALEMAN, PESETAS 77

Elementos

DE CALCULO MERCANTIL, por D. Luis de la Fuente y Losañez, Interventor de Sucursales del Banco de España, con un prólogo de D. Joaquín Tomeo y Fernández, Director de la sucursal del Banco de España en Gijón. Dos tomos encuadernados, 5,50 pesetas.

EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

REVISTA GRÁFICA Y CIENTÍFICA DE ECONOMÍA NACIONAL

AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA, SEGUROS, FERROCARRILES, HACIENDA PÚBLICA,
CUESTIONES JURÍDICO-MERCANTILES Y POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECTOR PROPIETARIO

AGUSTIN UNGRIA

Año XX	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Madrid, 10 de Marzo de 1912	PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN	N.º 746
	ESPAÑA..... Año 12 pesetas. EXTRANJERO..... » 15 francos. ANUNCIOS: Precios convencionales.		BARCELONA... Rambla de San José, 13. MADRID..... Desengaño, 1. VALENCIA.... Lauria, 10. SEVILLA..... Albarca, 38. MÁLAGA..... Casapalma, 4.	

SUMARIO D. Valentín Gayarre.—El Plan de Ferrocarriles de vía normal, secundarios y estratégicos, por Alejandro Settler. —La Reforma de las Clases pasivas, por Hispano —Reorganización de las Cámaras de Comercio.—Interesante al Comercio —**Sección Financiera.**—La Nueva Cámara de Comercio.—Cámara Oficial de

Industria. **Legislación:** Los Tribunales Industriales.—Reglamento para la aplicación de la ley á las Empresas de Seguros.—**Jurisprudencia y Consultas.**—**Sección de ferrocarriles** —**Aduanas.**—**Nuestros mercados.**—**Asuntos de actualidad.**—**Quiebras y suspensiones de pagos.**—Correspondencia.—Anuncio.

D. VALENTIN GAYARRE

COMISARIO GENERAL DE SEGUROS Y DIPUTADO Á CORTES

Poco importa que los hombres comulguen en uno ó en otro partido político y que se signifiquen más ó menos en cualquier orden de ideas (siempre que éstas no se aparten de la moral) si sus actos son hijos de la dignidad y de la honradez. El dicho vulgar de que «en el fondo todos los partidos son buenos» es cierto, puesto que todos ellos tienden á un mismo fin, si bien varían los procedimientos, las formas de que se valen para llegar á tal fin.

Por eso, cuando encontramos un hombre inteligente y amante de la justicia, que trabaja desinteresadamente por el bien de los demás y que todas sus acciones llevan como norma la más estricta moralidad, no debemos regatear el aplauso ni callar aquellas virtudes que pueden servir de ejemplo á la sociedad.

Y esto ocurre con el señor D. Valentín Gayarre.

Político consecuente, amante del progreso y del bienestar de su patria, al servicio de ella tiene constantemente puestas sus excepcionales cualidades, su talento, su trabajo, su honradez.



Para nosotros no es D. Valentín un diputado afiliado á este ó aquel partido político, sino el ciudadano circunspeto, el amante de la justicia, el desinteresado y noble colaborador de esta sociedad que tan necesitada se encuentra de elementos valiosos, que puedan conducirla por un camino de prosperidad y regeneración.

Es, además, el Sr. Gayarre orador elocuente, de fácil y bella dicción, que cautiva al auditorio y que sabe convencer, pues su mejor arma defensiva es siempre la verdad.

Sus discursos en el Parlamento son siempre aplaudidos por amigos y adversarios; y es que el Sr. Gayarre sabe decir y sabe atacar, pero guardando siempre la forma más correcta y manejando el idioma con suma habilidad.

Ha sido Subsecretario de la Presidencia [del Consejo de Ministros y actualmente desempeña el cargo de Comisario general de seguros. En ambos ha demostrado el Sr. Gayarre sus excelentes condiciones, y su paso por dichos departamentos oficiales será siempre recordado con gratitud y simpatía.

El Plan de Ferrocarriles de vía normal, secundarios y estratégicos.

I

La red de ferrocarriles de vía normal.— Los grandes defectos de que adolece.— El ancho de las vías es exagerado.— Esta diferencia ha producido mayores gastos y mayores dificultades al vencer las pendientes y describir las curvas.— Defectos en la elección de trazados.— Absurda manera de construir las líneas del centro de España á los puertos, en vez de haberlas ejecutado de los puertos al centro.— Defectos de que adolece el trazado de las grandes líneas.— Consecuencias de hacer las cosas mal.— Plan de ferrocarriles secundarios.— Resultado que dió.— Plan de ferrocarriles estratégicos.

La red general de ferrocarriles de vía normal.

Después de haber estudiado detalladamente la forma defectuosa como nuestra administración viene procediendo en todo cuanto se relaciona con la construcción y con la reparación de las carreteras, y luego de haber mencionado el procedimiento, único posible, para conseguir que cambie completamente su manera de ser, sin haber mayores gastos que los que hoy se hacen, á fin de que los agricultores y comerciantes puedan utilizar las vías de comunicación en beneficio de la riqueza del país, voy á ocuparme de otro medio de fomentar y de favorecer el tráfico, cual es el que se relaciona con el plan de ferrocarriles secundarios y estratégicos.

La red general ferroviaria de vía normal está casi terminada. Su trazado y su ejecución no han podido desgraciadamente ser desarrollados de una manera más defectuosa. En todos los detalles ha habido errores sumamente importantes, que han traído consecuencias funestas para el país.

Grandes defectos de que adolece.— Ancho distinto al de Europa.

La primera equivocación sufrida, fué el haber consentido que prevaleciera el criterio obtuso de aquella Junta de Defensa Nacional, merced al cual, se obligó á dar á las líneas españolas un ancho á sus vías mayor que el que tienen las redes de todas las naciones de Europa.

De esta suerte, las líneas han resultado mucho más caras que las de otros países, por que el mayor largo de las traviesas; la mayor cantidad de balastro que se necesita; la longitud también mayor de todos los ejes del material móvil, si bien en pocas unidades no representaría ninguna diferencia apreciable, en 8.000 kilómetros de vía es un factor que tiene grande importancia.

Si en naciones en las cuales el terreno es llano y no hay que vencer en los trazados grandes dificultades, el mayor ancho no tendría gran importancia, en España, precisamente uno de los países más accidentados de Europa, esta diferencia ha sido doblemente perjudicial, puesto que ha impedido el que se pudieran desarrollar curvas rápidas que, á haber sido las vías del

ancho normal europeo, fácilmente hubieran sido vencidas, con lo cual las Compañías se habrían ahorrado algunos millones, los pasajeros tendrían hoy que abonar menos dinero que el que gastan en billetes, y el transporte de mercancías, sería más económico, por ser menor el número de kilómetros que tendrían las líneas que atraviesan países accidentados.

Esta diferencia de ancho en la vía entre las líneas peninsulares y las del resto de Europa, está costando al comercio enormes cantidades.

Si fuera la nuestra igual á la europea, los vagones de los trenes de mercancías que traen á España artículos extranjeros, podrían atravesar la frontera y llegar directamente hasta las estaciones de destino, de la misma manera que los productos españoles que son facturados en nuestro país, podrían ir directamente á las plazas francesas, belgas, alemanas ó italianas, sin tener que hacer trasbordo en las estaciones fronterizas de Hendaya ó de Cerbère.

Esta insignificante diferencia, representaría al cabo del año una ganancia de tiempo y de dinero, que para nuestro comercio estaría valuada en un número bastante grande de millones.

Disparate cometido al haber comenzado la construcción de las líneas del centro hacia los puertos.

Igualmente defectuoso fué el plan que se siguió para preparar la red general de toda España. En él no hubo ni orden, ni acierto, ni orientación, ni nada de lo que debiera haber existido.

Las grandes líneas de ferrocarril, siguieron hace cincuenta años la misma suerte que, en aquella época cupo y que hoy cabe á las carreteras del Estado.

Fueron construídas por donde convenía á los personajes influyentes, pero no por donde lo exigían las necesidades del país.

Además, para que su construcción resultase lo más cara posible, estas grandes líneas que habían de unir la periferia y el centro, fueron comenzadas desde Madrid hacia la costa.

La primera de las grandes líneas que se acometió, fué la de Castilla al Mediterráneo.

En cualquier país en donde se hubiera rendido tributo al sentido común, teniendo que emplearse materiales en casi su totalidad procedentes del extranjero y que habían de ser desembarcados en los puertos, esta línea hubiera sido comenzada por Alicante, y habiendo avanzado hacia el interior desde los mismos muelles, las traviesas, los rieles y el material móvil, habrían sido conducidos por las vías ya terminadas, en los mismos trenes y arrastrados por las mismas máquinas. Este ha sido el procedimiento seguido en toda nación medianamente organizada.

Pero aquí, como el atán es hacer las cosas al revés que en todas partes, la línea fué comenzada del interior á la costa. Primeramente se construyó el ramal de la estación de Atocha á Aranjuez, y por la carretera, en carretas arrastradas por docenas de bueyes, fué traído

desde el mismo puerto de Alicante hasta Madrid todo el material fijo y móvil, incluso los vagones y las pesadas locomotoras.

Hecha esta sección, se acometió la segunda desde Aranjuez hasta Alcázar, y así sucesivamente se fué trabajando hasta llegar á Alicante.

Lo mismo exactamente aconteció en la línea de Madrid á Francia. Lo natural hubiera sido empezarla desde el puerto de Pasajes, en donde se habría podido desembarcar todo el material procedente del extranjero; pero no, era preciso que, para dar satisfacción al amor propio de la corte, la construcción de la línea partiera necesariamente desde Madrid, para seguir hacia el Cantábrico; y por esta razón, también trayendo rieles, traviesas, plataformas, calderas, vagones de mercancías, vagones de pasajeros y locomotoras por la carretera, subiendo las elevadas divisorias, las grandes pendientes á fuerza de bueyes y más bueyes, y á costa de centenares de accidentes, pudo al fin inaugurarse la primera sección desde Madrid hasta el Escorial, para continuar luego la línea hasta Francia.

Estas pueriles satisfacciones de vanidad, haciendo las líneas al revés de como debieran haber sido construídas, fueron causa de que las obras costaran una porción de millones que, en forma de subvención, pagaron todos los contribuyentes españoles.

Trazado defectuoso dado á las grandes líneas.

El tercer abuso cometido cuando fueron ejecutadas las tres principales grandes líneas que se tendieron en España, fué el no haber estudiado los trazados que convenía hacer para servir al país y para contribuir al fomento de la riqueza general, de la agricultura y del comercio en particular.

Entonces, como hoy, imperaron los intereses particulares sobre los nacionales; hace cincuenta años, como ahora, pudieron más los grandes caciques que los grandes patriotas, y el resultado fué que las principales líneas se desviaron de los caminos que debieron haber seguido.

El resultado de tantos errores ha sido, que luego se enteraran las gentes de que los recorridos eran demasiado largos, que se empleaban demasiadas horas en los viajes, que se gastaba demasiado en los billetes y que el transporte de las mercancías resultaba igualmente excesivamente caro.

Entonces vinieron las rectificaciones, la construcción de nuevas líneas que tendían á subsanar los primitivos errores, y estas modificaciones no han dado, por lo general, más resultado que tener en muchas comarcas líneas paralelas, que se perjudicaban cuando comenzó la explotación, y que más tarde, para evitar competencias, fueron adquiridas por las grandes compañías que cuentan con más capital.

De suerte que, habiendo gastado el Estado una cantidad inmensa de millones en subvencionar líneas de ferrocarriles, nos hallamos hoy con que la red general no puede ser más mala, y que además no está completa-

mente terminada, puesto que falta construir algunas tan importantes como el ramal de Puerto Llano á Córdoba para que la línea general de Sevilla sea por Ciudad Real, y la de Madrid á Utiel en lo que se relaciona con la general de Valencia.

Consecuencias de hacer las cosas mal.

Hoy estamos pagando las consecuencias de estar constantemente sometidos al régimen administrativo del compadrazgo y del caciquismo.

Si hubiera habido hace cincuenta años buenos estadistas y buenos administradores del dinero nacional, los ingenieros habrían hecho un estudio detenido del proyecto de la red general de ferrocarriles, y, seguramente, el resultado hubiera sido muy diferente al que ha dado el sistema seguido.

Terminado este plan, el Estado debiera haber dividido España en varias grandes secciones, del Norte, del Este, del Noroeste, de Levante, del Sur, del Oeste, etcétera, y cada una de ellas se habría adjudicado á las diversas compañías que se hubieran formado.

De esta manera, las redes serían completas; no existirían líneas que pertenecen á dos y hasta á tres empresas; no habría necesidad de hacer los frecuentes trasbordos que hoy han de sufrir los pasajeros; no se conocerían las tarifas prohibitivas de mercancías que ahora padecen determinadas regiones; no existirían tantas compañías que, faltas de capital, sólo pueden vivir á costa de la comodidad de los viajeros y de la necesidad en el transporte de mercancías, gracias á la protección que les dispensan los personajes políticos que constituyen sus Consejos de administración.

Plan de ferrocarriles secundarios.

El año 1907, el Ministerio de Fomento tuvo el pensamiento de hacer un vasto plan de ferrocarriles secundarios, que comprendiera todas las provincias de España.

Con muy buen acuerdo, se ordenó á las 49 Diputaciones provinciales y á las 49 Jefaturas de Obras públicas, que hicieran un estudio de las líneas que, en cada provincia, debieran quedar incluídas dentro de la red.

A los pocos meses se hallaban ya reunidos en la Dirección General todos los planes parciales.

Pasó entonces lo que no podía menos de suceder, conociendo la manera de ser de nuestra administración.

Al preparar el proyecto general y al dejar en cada provincia solamente aquel número de líneas y de kilómetros que autorizaba la ley, hubo el mismo juego de influencias que hay siempre en estos casos; hubo los mismos compadrazgos; hubo el mismo favoritismo, viniendo á resultar, que aquellas provincias las cuales tienen la fortuna de contar con protectores poderosos y con grandes caciques, salieron altamente favorecidas, logrando que quedaran casi todos los anteproyectos presentados, mientras que otras provincias tuvieron que resignarse con que sólo figurasen alguna que otra de las muchas líneas propuestas por sus respectivas Diputaciones y Jefaturas de Obras públicas.

Terminado este defectuoso plan, fué presentado á las Cortes el proyecto de ley, el cual fué aprobado, concediendo á todas las líneas incluídas el beneficio de que, para su construcción, no era preciso más trámite legal que la decisión del Consejo de Ministros, sin que el Parlamento hubiera de intervenir para nada en el asunto.

Todas las líneas que figuraban en el nuevo plan y que fueran construídas, podían gozar por espacio de noventa y nueve años de la garantía del 4 por 100 sobre el capital empleado.

Resultados que dió esta ley.

Puede afirmarse que la ley de ferrocarriles secundarios concebida en los términos que acabo de expresar fué un tremendo fracaso, pues no hubo ni una sola empresa que se decidiera á acometer la construcción, ni aun de las líneas más convenientes, más económicas y que tenían que desarrollarse por países ricos y productores.

Plan de ferrocarriles estratégicos.

Poco tiempo después, nació la idea de la construcción de otra red de ferrocarriles, á la que se dió el nombre de «estratégicos», porque la finalidad que estas líneas habían de tener, en concepto del ministro de Fomento, debiera ser la de, en momentos de guerra ó de alteración de orden público, servir para facilitar la movilización rápida de fuerzas militares.

La forma como el Gobierno creyó que podía atender á esta necesidad, fué haciendo un trazado de proyectos de líneas férreas que completaran las de todo el litoral, cerrándolas en sentido paralelo á las costas.

Como principio general se estableció el que estos nuevos ferrocarriles habían de ser de vía estrecha, aun cuando por excepción, figuraban algunas que lo eran de ancho normal.

Esta vez no fueron ni las Diputaciones ni las Jefaturas de Obras de las provincias las encargadas de proponer las líneas que debían figurar en el plan de ferrocarriles estratégicos. Fué directamente el mismo Ministerio de Fomento quien tomó á su cargo el trabajo, haciendo la red y presentando el proyecto de ley que fué sancionado en 26 de Marzo de 1908.

Para estos ferrocarriles quedó establecido que la garantía por noventa y nueve años sobre el capital empleado, había de ser del 5 por 100, y no del 4 que hasta entonces habían venido gozando los incluídos en la red de los secundarios.

Pero como se observara aquí una enorme desigualdad en la forma como el Estado iba á favorecer la construcción de las primeras líneas en perjuicio de las segundas, las Cortes, por iniciativa del Gobierno, decidieron que una y otra red quedaran igualadas en todo cuanto se refiriera á trámites legales y á garantías de capitales invertidos, viniendo á ser esta igualmente para unos y otros del 5 por 100, pero limitando á 10 millones de pesetas al año, la suma que el Estado podría destinar á esta atención.

ALEJANDRO SETTIER

LA REFORMA DE LAS CLASES PASIVAS

I

Un proyecto de ley.—La orientación europea.—Las Pensiones de la vejez y el ahorro.—Labor oficial y privada.—Lo que hacen los gobiernos españoles.—La única tendencia es proteger al empleado del Estado.—La cesantía de los ministros.—La viudedad y orfandad.—Tendencia al aumento.—La octava parte de los verdaderos gastos del presupuesto se la llevan las clases pasivas.—Los Montepíos.—Lo que paga el Estado á las clases pasivas.—Capital de los Montepíos.—Renta que producían.—Diferencia en daño del Tesoro entre las actuales pensiones y las rentas de aquéllos.

Un nuevo proyecto de ley.

El Gobierno ha presentado á las Cortes un proyecto que tiene por objeto reformar la organización de las llamadas Clases pasivas, estableciendo nuevos privilegios para los empleados jubilados y retirados, y para sus viudas y huérfanos.

¿Se observan en estas modificaciones que se intenta introducir orientaciones dirigidas á evitar los enormes abusos que hasta ahora vienen cometiéndose?

¿Se aprecia el afán de descargar al Presupuesto de la pesada impedimenta de 75 millones que hoy le agobia?

De ninguna manera. La reforma tiene por objeto principal, mejor dicho, por objeto único, dar todavía mayores ventajas á los empleados, que las que ahora disfrutan, y elevar en lo porvenir el presupuesto de gastos en un número de millones que ya desde ahora se puede calcular que será importante.

Entretanto, todas las demás corruptelas subsistirán, todos los demás abusos que ahora vienen cometiéndose seguirán repitiéndose, y continuará siendo la clase de funcionarios públicos (militares, marinos y civiles), la única de la sociedad española que gozará de inmensas ventajas, de las que no pueden disfrutar los demás ciudadanos que no han logrado alcanzar un asiento en el festín de la nómina.

La orientación europea.

La tendencia en todas partes, lo mismo fuera que dentro de España, es procurar que todo aquel que no cuente con rentas propias y que viva con lo que le produce su sueldo ó su salario obtenido á cambio de su trabajo intelectual ó manual, puede disfrutar de una pequeña pensión el día que llegue á viejo ó quede inútil.

La mayor parte de los gobiernos europeos han estudiado profundamente la forma más conveniente de realizar favorablemente este problema, procurando que, la mayor parte del dinero que representaran estas pensiones, fuera obtenido por descuentos hechos por los mismos beneficiados durante todos los años en que hayan venido prestando trabajo en sus oficinas, en sus fábricas, en sus talleres, en sus establecimientos comerciales.

La labor oficial y la labor privada.

La intervención que en estos asuntos han tomado los gobiernos, ha sido completamente directa en cuanto se relaciona con las «Pensiones de la vejez», garantizadas por los mismos Ministerios, los cuales, por medio de las oficinas

de Correos, las dependencias de Trabajo y de Obras, van paulatinamente recogiendo el dinero que todas las clases trabajadoras, productoras y comerciales van entregando á cambio de los timbres que, como garantía, reciben y adhieren á las respectivas libretas.

En lo que se refiere á las muchas instituciones de ahorro y de seguro mutuo para la vejez, también los gobiernos, no tan sólo procuran fomentarlos y ayudar á su desenvolvimiento, sino que además tienen establecida una inspección é intervención constante, cuyo objeto es dar estabilidad á los capitales ahorrados por los asegurados, y regularizar el cobro de las pensiones vitalicias que se disfrutan desde la edad de sesenta ó sesenta y cinco años en adelante.

De esta manera se va consiguiendo la desaparición de la miseria de todo ser inútil para el trabajo; y quien no cuenta con bienes propios, puede gozar de la tranquilidad de que, al llegar á viejo, podrá cubrir las necesidades de la vida de una manera decorosa.

Lo que hacen los gobiernos españoles.

Los gobernantes españoles nada importante hasta hoy han hecho encaminado á resolver este importante problema nacional.

Ni han creado el gran centro necesario para desarrollar el amor al ahorro; ni han hecho la ley de pensiones de la vejez; ni han establecido las cartillas para preparar estas pensiones; ni favorecen la creación de instituciones particulares que vengan, en parte, á suplir la falta de establecimientos nacionales de esta naturaleza, y en España, todo aquel, industrial ó comerciante, agricultor ó minero, que no es rico ó se encuentra sin familia, se ve completamente desamparado, cuando los años, el exceso de trabajo y las privaciones sufridas, le impiden seguir dedicado á su pesada labor cotidiana.

En España, la única tendencia es proteger al empleado del Estado.

Pero, ¿qué importa que todas estas cosas, tan bien montadas en otros países, se hallen aquí completamente olvidadas, si, en cambio, los gobiernos procuran hacer todo cuanto pueden para colocar á sus empleados que tienen la fortuna de saborear el sabroso turrón de la nómina en condiciones tan beneficiosas como no las disfrutan los funcionarios públicos de otras naciones?

En España, en este asunto, como en todos los demás, hay establecida una compensación, que, si no satisface al país trabajador y contribuyente, en cambio es del agrado de los burócratas amigos de los personajes.

Nuestros políticos no se han querido tomar la molestia de organizar los servicios necesarios para establecer el ahorro nacional y dar modestas pensiones de la vejez.

Pero, en cambio, destinan todos los años 75 millones, que pagamos los contribuyentes, á dar otras espléndidas pensiones á jubilados y retirados, á sus viudas y huérfanos, y váyase lo uno por lo otro.

Nuestros ministros y ex ministros no han querido ni quieren hacer nada en favor de todos los modestos obreros de levita, de chaqueta y de blusa; pero en cambio ellos por el solo hecho de haber formado parte de un gobierno, aun cuando no haya sido más que por espacio de veinticuatro horas, se asignan la enorme pensión vitalicia de 30 á 40.000 reales, y otra pensión, también vitalicia, para sus viudas y huérfanos de 15.000 reales. Y qué más da; no se

hace nada por el país productor y trabajador, pero en cambio, en el nuevo proyecto de ley se hace todo lo que se puede por los de la familia, y en último caso, ésta es la caridad bien entendida, según reza el adagio.

Cuánto se gasta en Clases pasivas.

El proyecto de ley de que vengo ocupándome es una prueba más de que los gobernantes están decididos á seguir viviendo de la misma manera desastrosa como han venido haciéndolo hasta hoy.

Es un clamoreo constante el que por todas partes se escucha, protestando contra los enormes abusos que se vienen cometiendo elevando de una manera loca el número de empleados que hay en todos los ramos, y colocándoles en condiciones de poder disfrutar grandes pensiones por concepto de jubilación.

Para contestar á estas justas peticiones del país productor, lejos de presentar el Ministro de Hacienda un proyecto de ley que tuviera por finalidad organizar este ramo, tal como lo ha hecho, por ejemplo, Italia, y lejos de aplicar un severo criterio para cortar tantos y tantos abusos como se vienen cometiendo con los dos años de los sueldos reguladores y otras gabelas por el estilo que representan muchos millones de gasto, no ha tenido otros rasgos de enérgico gobernante y de ilustre estadista, más que presentar el desdichado proyecto que muy pronto será ley, porque en que se apruebe, están interesados gran número de legisladores que cobran del presupuesto.

Nada hay en él que sea importante. Alguna insignificante modificación que se refiere á algún pequeño detalle. Entretanto, todo lo substancial, todo lo que tiene de ruinoso la actual ley, queda subsistente.

El año 1892-93 importaba la consignación de las Clases pasivas 55 millones. En estos veinte años, la progresión que ha seguido esta atención, ha sido:

1892-93	55 millones.
1894-95	56 —
1895-96	57 —
1897-98	60 —
1900	74 —
1910	75 —
1911	75 —

De manera que el aumento ha sido justo de 20 millones.

Aun hay que añadir que este dinero ya no basta y se necesitan otros 4 millones, que no figuran en presupuesto para pagar las clases pasivas.

Aumento en lo porvenir.

Pero lo más grave es que, como ya he expuesto anteriormente, á consecuencia del enorme número de empleados que en todos los ramos de la administración, igualmente militares que civiles, que en los últimos años han sido creados, y también á consecuencia de los exagerados aumentos que se han hecho en los sueldos de estos funcionarios, lejos de haber tendencia á la disminución de las consignaciones de las clases pasivas, en los años venideros existirá un sensible aumento que hará preciso destinar á esta atención un número de millones todavía mayor que el enorme que hoy consume.

Esta carga es insoportable, y si España ha de llegar algún día á dejar de ser la nación más pobre y la más atrasada de Europa, es de todo punto preciso que se estudie la forma de aliviarla de tan insoportable peso.

La octava parte de los verdaderos gastos del presupuesto se lo llevan las clases pasivas.

Del presupuesto nacional, después de separado lo que hay que destinar á pago de intereses de la deuda y de atenciones improductivas, restan sólo 600 millones de pesetas para acudir á todos los gastos hechos en todos los ramos de fomento, de cultura, de guerra, de marina, de administración de justicia, de relaciones exteriores, de gobernación interior, de policía, de correos, telégrafos y teléfonos, etc., etc.

¿Cabe en cabeza humana, que de estos 600 millones que es muy poco para tanto servicio, todavía haya necesidad de distraer 75 millones, ó sea justamente la octava parte, para destinarlos al pago de pensiones de empleados, militares y marinos que ya no prestan servicio, y de sus viudas y huérfanos?

Las clases pasivas hay que atenderlas decorosamente: esto es justo. Pero las clases pasivas no pueden ser, ni deben ser las privilegiadas entre todas las que integran la sociedad española, gozando por espacio de muchos años de pensiones enormes de 40 y de 50.000 reales, sólo porque anteriormente estuvieron sirviendo cargos modestos, y sólo dos años desempeñando una plaza de gran sueldo que dió el que en el *argot* burocrático llaman *el regulador*.

Los Montepíos.

Es corriente el oír decir á muchas gentes que, si los jubilados disfrutan de grandes pensiones, es en uso de su perfecto derecho, porque el Estado se incautó del capital de los Montepíos, y ahora no hace éste más que pagar las rentas que aquéllos producían antaño.

Aun cuando para todos los interesados sea este argumento un artículo de fe, analizando con alguna detención el fundamento que tiene, veremos que es una de las mil fantasías que no resiste la crítica serena é imparcial.

El Estado, en momentos de apuro para el Tesoro, haciendo lo que nunca debió hacer, echó mano de los capitales que representaban los Montepíos de los diferentes ramos administrativos, y adquirió la obligación de pagar directamente las pensiones que hasta aquel día habían sido satisfechas por aquéllos.

Pero, ¿á qué cantidad ascendían los sueldos de los Montepíos? ¿A cuánto ascienden las que paga el Estado? Este es el asunto que hay que estudiar.

Hoy por Clases pasivas, se paga:

RAMOS MILITARES	Pesetas.
Retirados de Guerra y Marina.	34.500.000
Pensiones del Montepío Militar.	21.300.000
<i>Total que se gasta en el ramo militar.</i>	<u>55.800.000</u>
RAMOS CIVILES	Pesetas.
Jubilados y cesantes.	7.400.000
Pensiones de Montepíos.	11.350.000
<i>Total que se gasta en el ramo civil.</i>	<u>18.750.000</u>

De suerte que, ya por lo pronto, de las obligaciones contraídas por el Estado al incautarse del capital de los Montepíos, sólo había que atender á las incluidas en este grupo:

	Pesetas.
Pensiones del Montepío Militar.	21.300.000
Pensiones de los Montepíos Civiles.	11.350.000
<i>Total.</i>	<u>32.650.000</u>

De donde resulta que el Estado está pagando con independencia de aquel compromiso adquirido:

	Pesetas.
A militares.	34.500.000
A civiles.	7.400.000
<i>Total.</i>	<u>41.900.000</u>

sin que tenga obligación de hacerlo como carga de los antiguos Montepíos, pues este deber se refiere sólo á las otras dos partidas, que suman los 32.650.000 pesetas, primeramente mencionadas.

Es necesario además examinar cuánto era lo que producían los citados antiguos Montepíos, y ver si con la renta que daban, hubiera habido suficiente para satisfacer todas las pensiones á que hoy atiende.

El capital del Montepío Militar, del cual se incautó el Gobierno, ascendía á 624 millones de reales, ó sea á 156 millones de pesetas.

Suponiendo que el Estado hubiera separado este dinero, que lo hubiera administrado bien y que ahora cobrara su renta, resultaría, que es mucho suponer, que produciéndole el 5 por 100, obtendría todos los años 7.800.000 pesetas.

De manera que con ellos, no tendría más que una tercera parte próximamente de lo que hoy se necesita para satisfacer estas pensiones que arrancan del Montepío, y no tendría más que una séptima parte del dinero que destina á clases pasivas de guerra y marina, puesto que aquel capital no daría más renta que ocho millones escasos, y el Estado entrega anualmente cerca de 56 millones.

Lo mismo exactamente sucede en los demás Montepíos civiles; á saber: que el Gobierno ha de pagar diez veces más de lo que producían los capitales de que se incautó.

HISPANO

Reorganización de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España.

(Continuación.)

2.º Que la suma á percibir por la Cámara cuya creación se solicite, en concepto de recargo del 2 por 100 sobre la contribución de sus electores, con sujeción á lo dispuesto en este Reglamento, sea suficiente á cubrir todas sus necesidades, justificando este extremo por medio de los oportunos proyectos de presupuestos de ingresos y gastos;

3.º Que el establecimiento de la nueva Cámara sea pedido á la Dirección General de Comercio por más de la mitad de los contribuyentes que hayan de formar su Cuerpo electoral, acompañando á la instancia informe demostrativo de que el nuevo organismo se ajustará á las anteriores condiciones;

4.º Que antes de la concesión sean oídas la Cámara provincial y las demás ya existentes dentro de la provincia.

Art. 6.º Las Cámaras locales gozarán de autonomía en la administración de sus recursos y en la defensa y fomento de sus peculiares intereses, pero se pondrán de acuerdo con las provinciales para el desempeño de las funciones administrativas que á éstas confie el Estado, en lo que dentro de su respectiva circunscripción les corresponda.

Art. 7.º Desde luego se organizarán Cámaras de Comercio é Industria en Ceuta, Melilla y Fernando Póo, adaptándolas en la medida de lo posible á las disposiciones de la Ley y de este Reglamento. La Dirección General de Comercio revisará el régimen especial á que están sometidas estas Cámaras para determinar las reglas á que cada una de ellas deba someterse.

Las Cámaras de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, se amoldarán en cuanto á la recaudación de sus recursos y sistema electoral, al régimen tributario que hoy disfrutaran dichas provincias, mientras subsista.

Art. 8.º Todas las Cámaras constituídas con arreglo á la Ley y á este Reglamento, serán Cuerpos consultivos de la Administración pública y deberán ser oídas sobre los proyectos de Tratados de Comercio y Navegación y los convenios y arreglos comerciales; sobre la reforma de los Aranceles y Ordenanzas de Aduanas, Aranceles consulares, Arbitrios de puertos; sobre la creación y modificación de tarifas de ferrocarriles y transportes marítimos, que el Estado subvencione, muy especialmente cuando se contraigan á región determinada; sobre las modificaciones de los valores oficiales de las mercancías; sobre las alteraciones que se trate de introducir en los impuestos que afecten directamente al comercio, la industria ó la navegación; sobre el establecimiento de monopolios; sobre los proyectos de obras públicas relacionadas con la vida industrial y mercantil que hayan de realizarse dentro de su circunscripción; sobre los usos y prácticas mercantiles en las plazas de su territorio y sobre la creación en el mismo de Bolsas de Comercio, Colegios de Corredores, Almacenes generales de Comercio ó de depósito, Depósitos francos ú otros establecimientos de carácter mercantil que hayan de prestar servicio general y público; sobre las reformas del Código de Comercio, y en general, sobre los proyectos de leyes sociales.

Art. 9.º Tendrán además por objeto estas Corporaciones fomentar los intereses generales del Comercio, la Navegación y la Industria. A este efecto, aparte de cuantas atribuciones posean por concesiones especiales de otras leyes y disposiciones administrativas, les corresponderán los siguientes:

- 1.ª Proponer al Gobierno cuantas reformas crean necesarias ó convenientes para el progreso, encauzamiento y regulación de la actividad económica del país;
- 2.ª Realizar por sí mismas las obras y desempeñar los servicios que estimen necesarios, útiles ó de provecho para los intereses generales de las diversas esferas de la actividad económica que les están confiados, siempre con la aprobación de la Dirección General de Comercio é Industria, á la que deberán dar cuenta de sus determinaciones en este sentido;
- 3.ª Intervenir corporativamente como amigables componedores en las cuestiones que se susciten entre los elementos cuyos intereses representan, y emitir arbitramientos periciales, á cuyo fin las Cámaras delegarán sus funciones en una Junta ó Comisión que con carácter

permanente esté capacitada para emitir laudos. La amigable composición y el arbitramento pericial corresponderán á una ú otra Cámara, donde hubiere dos, según la índole de la materia ó acto á decidir, y se sustanciarán siempre con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento Civil;

4.ª Perseguir los delitos y faltas que se cometan en perjuicio de los intereses comunes del Comercio, la Industria y la Navegación, y asumir la defensa de ellos siempre que lo juzguen conveniente, contra los abusos y maquinaciones de mala fe, en la forma que determinan las leyes procesales;

5.ª Nombrar Veedores que, por cuenta de la Cámara, cuiden de la Policía industrial y mercantil, poniendo en conocimiento de las Autoridades á que corresponda, todo lo que estimen digno de su acción y redunde en perjuicio de los intereses del comercio y la fabricación de buena fé;

6.ª Crear Bolsas de Trabajo y Agencias de colocaciones en las Plazas cuya importancia lo requiera;

7.ª Podrán crear Escuelas de emigrantes, previa autorización expresa del Consejo Superior de Emigración.

(Continuará.)

INTERESANTE AL COMERCIO

Con motivo de esta reorganización, nuestro Director D. Agustín Ungría, ha escrito y repartido á las Cámaras de Comercio que lo han solicitado, un libro de 70 páginas con comentarios á la ley de bases y Reglamento de las nuevas Cámaras y varios formularios de aplicación práctica, cuya obra lleva como prólogo el texto siguiente:

A los Industriales y Comerciantes españoles.

Antes de pensar en las ventajas ó desventajas que ofrece á las clases industriales y mercantiles la reorganización de las Cámaras de Comercio, procede preguntar: ¿Qué significa esta reorganización? ¿Cuál es la orientación que señala á la política económica española?

El año 1898, cuando los americanos del Norte, borrando líneas del Mapa-Mundi, limitaron los dominios españoles al reducido territorio que hoy constituye nuestra patria, hubo momentos en que un turbión de tristes presentimientos se apoderó del ánimo de los españoles, hasta el punto de temerse el derrumbamiento total de España. Entonces también, un sentimiento de honor nacional levantó en Cartagena gritos de amargura que las Cámaras de Comercio, á quienes se dirigían, escucharon con recogimiento y atendieron con valentía, porque se trataba nada menos que de salvar, si era posible, la dignidad de la Patria, puesta en tela de juicio en toda Europa.

Mientras el Gobierno estaba ocupado en concertar el vergonzoso tratado con los Estados Unidos, que se firmó en París el día 10 de Diciembre de aquel tristemente memorable año, las Cámaras de Comercio, únicos organismos que se habían dado cuenta de la gravedad del mal que España padecía, se reunían en Zaragoza para demostrar al Gobierno el sentimiento de dolor que en todas las provincias se sufría ante aquel inaudito desastre, y pedir á los Poderes públicos las reacciones que exigían por un lado, el desmembramiento que España acababa de presenciar con la pérdida de sus ricas colo-

nias, y por otro, la situación deprimente en el orden social y en la vida económica que los sacrificios de sangre y dinero nos habían creado.

Aquel movimiento de motivada indignación y de justa protesta contra los causantes de tanto mal como España sufría, y de llamamiento al Poder Central para que afrontara la campaña de reformas económico administrativas que el país pedía, vino á exigir nuevas orientaciones de gobernación, que no se han tenido en cuenta; vino á trazar derroteros que estaban olvidados y que hoy tampoco se siguen; vino á despertar el sentimiento nacional, que se había dormido por agotamiento de fuerzas, y ha vuelto á caer en la somnolencia; y vino, en fin, á ofrecernos algunas esperanzas pasajeras de que, unidos aquellos organismos para defender sus ideales, sus intereses ó sus derechos, podrían llegar á conseguir lo que se proponían en sus demandas.

En efecto: contra los desdenes con que algunos políticos juzgaron entonces el movimiento, los Poderes públicos, aconsejados por el convencimiento que al ánimo de altas esferas llevara la razón, se inclinaban ya á estudiar los medios de atender á las solicitudes de las clases mercantiles, y se disponían á concertar con ellas la implantación de algunas reformas de economía nacional, iniciadas en las Asambleas de las Cámaras de Comercio.

Labor pesada era para hombres, más versados en las luchas de la vida real que en los amoldamientos de la política, penetrar con su pensamiento regenerador en las funciones del Poder; pero eran tan justos sus anhelos, que á pesar de las resistencias de una política acorazada de vicios seculares que no tienen nombre, los representantes de las Cámaras de Comercio abrieron camino y entraron con todo un programa de regeneración nacional en el santuario de las leyes; no todos ellos quisieron perder en las Cortes su independencia personal para amoldarse al marco fatal de los convencionalismos, á costa de dejarse llevar de la influencia arrebatadora de los hombres que ejercían dominio en la política beligerante, ó por estímulos de distinción en elevaciones oficiales: pero como no era fácil imponer un programa de Gobierno, sin contar de antemano con el apoyo de las mayorías en ambos Cuerpos Colegisladores, la obra de las Cámaras de Comercio quedó en el Congreso de los Diputados como semilla en tierra enjuta, esperando mejor tiempo para germinar.

La ley de Bases de reorganización de las Cámaras que publicamos en este libro antes que el Reglamento, es así como un recuerdo de una parte del programa trazado en Zaragoza durante los días 20 al 27 de Noviembre de 1898, y confirmado después en Valladolid al formarse la Unión Nacional, que por falta de fe y de preparación de los elementos que habían de integrarla, no tuvo duración; ni podía tenerla, porque carecía de consistencia. El Reglamento de 29 de Diciembre de 1911, reflejo de la ley citada, viene á dar amplitud en la participación de los negocios públicos á las clases industriales, mercantiles, pero merma la personalidad de las Cámaras de Comercio y no ejercerán éstas la influencia que ejercer debieran en los destinos de la Patria, en la sanción de las leyes por las Cortes y en las resoluciones del Gobierno.

Después de estas afirmaciones no podemos dejar pasar sin el examen que requiere el cambio radical que van á sufrir las Cámaras de Comercio, con la nueva organiza-

ción que se las impone. Hasta aquí los comerciantes industriales y nautas que voluntariamente se habían asociado en Cámaras de Comercio, de Industria y Navegación nombraban su Junta directiva, pero ellos quedaban constituidos en asamblea general y celebraban sesiones cuando lo creían conveniente laborando por sus propios intereses, ora para tomar cuenta á las Juntas directivas sobre el uso de los poderes que les habían conferido, ora para pedir, en masa, reformas en la legislación ó mejoras en los servicios públicos.

Desde ahora, las clases mercantiles, industriales y náuticas no tendrán asambleas; su misión se limitará á nombrar por sufragio á los individuos que han de formar las Cámaras de Comercio. Una vez ultimadas las elecciones, y confiada la defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación á unos cuantos individuos de cada ramo, los demás comerciantes industriales y navieros quedan aislados como materia inerte en cuanto á la acción colectiva, entregados á sus particulares ocupaciones sin relación ninguna con la Corporación que les representa.

Sin decir todo lo que pensamos y tememos de la forma en que se hace la reorganización de las Cámaras, venimos á parar á estas conclusiones:

1.^a Que habiendo desaparecido las asambleas generales, queda vinculada la defensa de los intereses nacionales, de la Industria, el Comercio y la Navegación en la voluntad de unos cuantos señores representantes no obligados á dar cuenta de sus actos á los representados.

2.^a Que á los industriales comerciantes y nautas que no sean individuos de Cámara y aun los que sean, les convendrá seguir asociados en los Círculos de su clase, ó crearlos si no los tienen, para defender libremente sus ideales económicos y sus intereses materiales; pues las Cámaras hoy, pierden la fuerza enorme que les suministraban los acuerdos de sus Asambleas; su voz será más débil que antes, porque las faltará el eco de la opinión de aquéllas, y será inferior su categoría por cuanto no dependerán ya del Ministro de Fomento directamente, sino del Director de Comercio que, aunque alguien haya dicho que es igual, no resulta lo mismo depender del Conde que obedecer al Administrador ó Apoderado.

3.^a Que si el 2 por 100, por nosotros impugnado, é impuesto por el Gobierno con mal acuerdo sobre la contribución industrial y de comercio, cubrirá hasta con exceso el presupuesto de gastos de algunas Cámaras, hay otras, y no pocas, en que ese recargo, si se cobra todo, que lo dudamos mucho, no alcanzará á la suma que necesitan para su funcionamiento, y en este caso se verán obligadas á sostener las cuotas voluntarias que ahora cobran. ¿Es esto serio ni siquiera tolerable?

En el comentario que hemos hecho al art. 53 nos ocupamos de la anomalía en que se ha incurrido al confiar á las Cámaras el cobro de los recibos y someter á procedimientos judiciales el apremio contra los morosos. ¿Es este el medio de dotar al país de instituciones que en la vida moderna constituyen un factor indispensable de progreso y de defensa de las fuerzas vivas de la nación?

El error ha sido grande, y es preciso, corregirlo si se quiere que todas las Cámaras tengan medios pecuniarios con que atender á sus obligaciones.

Salen al encuentro de nuestro discurso otras instituciones, cuya utilidad para la Administración pública ha

sido discutida en la mayoría de las provincias españolas. Nos referimos al Consejo Superior de Fomento y á los Consejos provinciales que de él dependen. El primero disfruta de asignaciones para el pago de dietas personales, y tanto aquél como éstos reciben del Estado ó de las Diputaciones provinciales directamente los recursos que tienen consignados en sus respectivos presupuestos. Apuntamos el hecho para que el lector pueda establecer comparaciones y hacer los comentarios que bien le parezcan.

La reorganización de las Cámaras significa la agremiación forzosa de las clases mercantiles, industriales y náuticas; pero la forma representativa que se las ha marcado separando á los representados de los representantes ó viceversa, destruye su significación reduciéndola á un solo acto: al de la elección de miembros para la Cámara. No vemos en la ley de bases ni en el Reglamento que la sigue orientaciones determinativas de nueva política económica, pues si bien en la lista de asuntos que han de estudiar de ahora en adelante hay aumentos considerables, esto no viene á introducir novedad ninguna favorable. Antes de ahora las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, fuera de los casos en que el Gobierno les pedía informe, elegían por voluntad espontánea los asuntos que más las interesaban; no había para ellas límites ni barreras en el campo de la discusión y las peticiones, y como sus actos eran reflejo fiel de sus ideales, de sus aspiraciones y de sus deseos, entendían en lo esencial por propia voluntad, como entenderán ahora por deber ó por obligación en todo lo que les mande la dirección general de Comercio y les pidan los Ministerios

Se dice que algunas Cámaras de Comercio actuales no han dado señales de gran celo durante su existencia; si esto es así, la culpa será de los Presidentes, Secretarios é individuos de las Juntas directivas que, faltando al cumplimiento de sus deberes, han tenido abandonados los intereses que les habían confiado las Asambleas generales, despertando más orgullos en aquéllos el adjetivo de papel con que estaban revestidos, que la satisfacción que debiera haberles importado el fomento de la producción industrial y el desarrollo del comercio en las demarcaciones que su gestión abarcaba. Para esas Cámaras, si hay reelección de cargos, no servirá de mucho el nuevo Reglamento, porque no son las leyes las que hacen de hombres indolentes ciudadanos activos; sabios á los ignorantes; económicos á los pródigos; laboriosos á los holgazanes. Allí donde se elija presidente de la Cámara á un hombre inteligente y laborioso, los intereses del Comercio, de la Industria y la Navegación estarán bien defendidos; la que elija para presidente á un indolente y para los demás cargos á personas poco activas, dará muy pronto pruebas de apocamiento. La personalidad del presidente es en todos los organismos colectivos el alma de la corporación, y en este punto deben fijarse especialmente los electores al dar su voto.

Bien sabemos que hay motivos para pensar, y aun para temer, que las Cámaras de Comercio, tal como ahora se organizan, podrán caer en manos del caciquismo político; pero si procuran los electores tener conciencia de sus deberes, y cada uno de ellos, como cada individuo de las citadas Cámaras, obra con dignidad y no por el solo consejo de tal ó cual sobresaliente personalidad, después de

haber formado concepto acabado de su misión y de haber estudiado hasta en sus más mínimos detalles el Reglamento, difícilmente podrá ser desviada su voluntad; si por desgracia lo fuera, no sólo habría contribuído á realizar manejos caprichosos, vanos en sí y estériles para las clases mercantiles, sino que se habría hecho traición á sí mismo, faltando á sus convicciones y colaborando en su perjuicio moral y material presente, y en daño del porvenir de generaciones inmediatas.

Por eso hay que evitar que el caciquismo se entronice en estas corporaciones, pues ello significaría que, lejos de orientarse en el camino que deben y pueden seguir mirando al progreso, darían un gigantesco salto hacia atrás, cayendo en el más triste atavismo.

Terminamos aquí nuestros primeros pasos de aproximación á las nuevas Cámaras de Comercio, á quienes ofrecemos nuestra mayor atención y el concurso que nos pidan, sin perjuicio de cuanto sigamos escribiendo ante los progresos ó retrocesos que vayamos observando.

Pasamos por alto lo concerniente á las Cámaras de Industria, por dejar al tiempo la demostración de los sucesos que habrán de aparecer en su funcionamiento.

Separadas de las de Comercio en las plazas donde aquéllas se han creado, surgirán, en muchas ocasiones, disparidad de criterios, por ser distintos los puntos de vista de unas y otras, con lo cual se dividirán las fuerzas en opuestos bandos, con perjuicio acaso de los intereses del país.

No fuimos partidarios de esta separación, y por ello, y ante las desagradables consecuencias que pueden sobrevenir, sentimos que en el Ministerio de Fomento no se hayan previsto éstas al aceptar peticiones de elementos interesados.

Madrid, Enero de 1912.—*Agustín Ungría.*

La obra se remite á provincias previo envío á esta Administración de **1,25 pesetas** por ejemplar.

Sección Financiera

Oscilaciones de los cambios de los principales valores Españoles en el Extranjero.

Capital.	ACCIONES	Dividendos últimos.	Cambio último.
Bancos.			
250	Español de Crédito.....	6 % 1910	274
500 p	Hipotecario de España.....	9 % 1910	785
Ferrocarriles.			
500	Andaluces.....	"	288
500	Cáceres Portugal.....	4 fr. 94	37
500	Zaragoza-Alicante.....	20 ptas. 1910	439
500	Norte.....	18 p. 1910	447
Tranvías.			
10 lib.	Barcelona.....	4 chelines	194,25
10 lib.	La Unión-Cartagena.....	"	33,50
"	Madrid y Es. priv.....	"	23,25
"	— — ord.....	"	85,25
Mineros.			
125 fr.	Aguilas (C. ^a de).....	1910 nada.	94,25
"	Asturiana.....	250 francos.	1.781
350 fr.	Escombrera.....	"	820
"	Linares.....	"	412 £
125 fr.	Riotinto, ordinarias.....	50 chelines	1.751
125 fr.	Riotinto, preferentes.....	5 %	139
"	Tharsis.....	7,50 francos	142
250 fr.	Peñarroya.....	55 "	1.209

Capital.	VALORES	Interés.	Cambio último.
	Varios.		
100 p.	Madrileña Electricidad.....	6 por 100	»
»	Gas de Madrid.....	7,30 ptas. 900	158
500 p.	Tabacos de Filipinas.....	5 % 1904	327
200	Unión-Fénix.....	26,50 ptas. 910	491
	Exterior Español.		
»	Cupón de 4 v 8 pesetas.....	4 %	102
»	— » 40 »	»	98
»	— » 80 »	»	97,50
»	— » 160 »	»	96,40
»	— » 240 »	»	96,15
»	— » 480 »	»	95,70
»	— » 960 »	»	96,07
	Ferrocarriles.		
500	Andaluces 1.ª serie r. f.....	15 francos	317
500	» » r. v.....	15 ídem	298
500	» 2.ª » r. f.....	15 ídem	313
500	» » r. v.....	15 ídem	288
»	» 3 por 100 1907.....	15 ídem	330
300	Sev.ª J. Cádiz, gris r. f.	9,10 ídem	209
300	» » r. v.....	9,10 ídem	202
300	» » amar. r. f.	9,10 ídem	207
300	» » r. v.....	9,10 ídem	202,50
500	Badajoz.....	3 por 100	528
	Central Catalán.....	4 1/2	457
Capital.	OBLIGACIONES	Interés.	Cambio último.
500	Córdoba Sevilla.....	3 %	361
500	Este Esp. (V.ª U.).....	»	354,50
500	Madrid-Cáceres.....	Vble.	167
500	M. Z. A. 1.ª hipoteca.....	3 %	364
500	— 2.ª —	3 %	359,50
500	— 3.ª —	»	359,50
500	Madrid-Villa del Prado.....	3 %	490
500	Norte 1.ª serie 1.ª hipoteca.....	3 %	364,75
500	— 2.ª — 2.ª —	»	358,75
500	— 3.ª — 3.ª —	»	354
500	— 4.ª — 4.ª —	»	352
500	— 5.ª — 5.ª —	»	354,50
500	— Pamplona especial.....	»	355
500	— Barcelona prioridad.....	»	364
»	— Asturias-Gal.ª León.....	»	»
500	— 1.ª hipoteca.....	»	355,50
500	— 2.ª —	»	353
500	— 3.ª —	»	353
500	— Lérida Reus Tarrag.....	15 fr.	363,50
500	— Segovia Medina.....	3 %	345
500	— Oeste de España.....	4 %	38,75
	Varios.		
500	Madrid Electricidad.....	5 %	327
500	Gas de Madrid.....	4 %	367,50
100	Villa de Madrid (1868).....	»	69,75

LA NUEVA CAMARA DE COMERCIO

Conforme dispone el reglamento para la reorganización de las Cámaras de Comercio, el miércoles 6 se reunió la de Madrid, constituyéndose en sesión extraordinaria bajo la presidencia de D. Carlos Prast, asistiendo la Comisión de Reclamaciones y algunos candidatos ó vocales de la nueva Cámara.

Dió comienzo el acto leyéndose las candidaturas presentadas por los electores de los diversos grupos y categorías, siendo proclamados miembros electos de la nueva Cámara por no haberse presentado candidatura en contrario, los señores siguientes:

D. Carlos Prast, D. Alejandro Fernández, D. Pedro Díez, D. Narciso Moreno, D. Manuel González Alberdi, D. Pedro del Rfo, D. Pedro Plaza, D. Emilio Cañellas, D. Hermógenes Alonso, D. Bruno Largacha, D. Gregorio Encinas, D. Pedro Herce, D. Adolfo Moses, D. Pedro Parages, D. Arturo Periquet, D. Bernabé Mayor, D. Cristóbal Mezquita, D. Alvaro Ureña, D. Lorenzo Aguilar, don Luciano Laffite, D. Antonio Piera, D. Mariano Sabas Muniesa, D. Félix Pereda, D. Antonio Sacristán, **D. Agustín Hungría**, D. Fulgencio de Miguel, D. Vicente de Gregorio, D. Nicolás Serrano, D. Tomás Sanz y Prast y D. Juan Ramírez de Pablos.

También fueron proclamados candidatos los señores D. Hilario Crespo, D. Ramón Martín, D. Enrique Puerta y D. Rafael Breñosa, por el grupo 1.º, categoría F, que comprende los gremios de: Drogas al por mayor y al por menor, carruajes de lujo, almacenistas de papel y papel pintado, alpargatas, hules y encerados, guarnicioneros, librerías, abanicos, paraguas y sombrillas, peletería y perfumería, juguetes finos, objetos de escritorio y sombrererías. Mas, debiendo elegir esta categoría solamente tres miembros, acordó la Junta que el próximo domingo se celebren de nueve de la mañana á cuatro de la tarde las elecciones de esta categoría.

No habiéndose presentado candidatura alguna por la categoría A del tercer grupo (Sociedades), la Junta se constituyó el jueves y eligió por sí misma los individuos que habrán de representarla.

CÁMARA OFICIAL DE INDUSTRIA

En el Gobierno civil se reunió el miércoles 6 por la mañana, bajo la presidencia del Sr. Cembrano, gobernador accidental, la Junta de la provincia que entiende en la constitución de la Cámara oficial de Industria de la misma, con asistencia del comisario regio de Fomento, D. Mariano Sabas Muniesa, y demás señores que constituyen la expresada Junta, actuando de secretario el del Consejo provincial de Fomento, D. José Guerrero.

La reunión tenía por objeto la proclamación de candidatos, habiéndolos sido los señores: D. Luis Romagosa, D. Gabriel Asín, D. Ramón Sáinz de Carlos, D. Manuel García, D. Emilio Zurano, D. Miguel Lorenzale, D. Demetrio Palazuelo, D. Antonio Gómez, D. Juan Ramírez de Pablos, D. Florencio Rodríguez Ojeda, D. Francisco Mateu, D. Carlos Loné, D. Vicente Montejano, D. Jesús Martínez, D. Antonio Gómez Vallejo, D. Eladio Moreno, D. Joaquín Molpecero, D. Alberto Ranz, D. Leonardo Cimarra, D. Pedro Lorite, D. Antonio Cánovas, D. Manuel Castaños, D. Vicente del Vals, D. José María Vilaplana, D. Félix Orzás, D. Carlos Prast, D. Juan Cuervo, D. Faustino Nicoli, el marqués de Portago, D. Bruno Zaldo, don Miguel Díaz Alvarez, D. Antonio González Echarto, don Eduardo Estelat, D. José Jareño, D. Juan Clot, D. Benigno Granizo, D. Mauricio Espinosa y D. Cruz del Campo.

Quedaron por proclamar dos candidatos, que lo fueron en sesión del 7 con arreglo á ley.

LEGISLACION

Los Tribunales industriales.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado la Real orden siguiente:

«Al ser presentado á las Cortes el proyecto de ley suspendiendo la de 19 de Mayo de 1908, sobre Tribunales industriales, dejaron de funcionar en muchas capitales los mencionados organismos, que siempre habían tropezado en la práctica con grandes dificultades en su desenvolvimiento, ya por el retraimiento de patronos ú obreiros, que se negaban resueltamente á acudir á la elección, ya por la enorme cantidad de casos en que el Tribunal no podía constituirse por no asistir el número suficiente de jurados, ya por entender que la citada ley estaba en sus-

penso, desde el punto y hora en que aquel proyecto se presentó á las Cortes siendo aprobado por el Congreso en término brevísimo en razón á la urgencia con que se presentaba, ya, en fin, por no haberse hecho la renovación de jurados en aquellos puntos en donde correspondía, para evitar un trabajo inútil, y en espera de que el repetido proyecto había de convertirse en ley en muy corto plazo, como era la intención del Gobierno.

Razones que no son del caso, fueron demorando la realización de este propósito más de lo que se pensó en un principio; y al presentarse á las Cortes el proyecto de reforma de la ley que organiza aquellos Tribunales, se creyó conveniente retirar el de suspensión del actual, precisamente para evitar todo pretexto de que siguiera entendiéndose que la ley de 19 de Mayo de 1908 no estaba en vigor, ya que no puede preverse el tiempo que tardará en convertirse en ley el nuevo proyecto, con el fin de evitar toda duda, conviene dejar claramente consignada la vigencia de la citada ley de Tribunales industriales, y, por tanto, así debe tenerlo en cuenta V. S. en lo que se refiere á los casos anteriormente consultados ó á cualesquiera otros que en lo sucesivo puedan suscitarse.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912.—*Barroso.*»

REGLAMENTO

Para la aplicación de la Ley sobre Registro é inspección de las Empresas de Seguros.

(Continuación.)

c) — De la solicitud de inscripción y del registro.

Art. 8.º La Comisaría de Seguros llevará:

1.º Un Registro en el cual quedarán inscritas las entidades comprendidas en el artículo 1.º de la Ley;

2.º Un Índice para las entidades exceptuadas á que se refiere el artículo 3.º de la misma;

3.º Otro Registro en el cual figurarán las Compañías que por cualquier motivo sean declaradas en liquidación, eliminándolas del Registro en el cual figuraban anteriormente.

En cada registro se clasificarán las entidades aseguradoras con arreglo á su clase y al ramo de seguros á que se dediquen, indicando, además, su nacionalidad.

El Reglamento de régimen interior de los servicios de la Comisaría y Junta Consultiva, determinará la forma y requisitos con que se han de llevar los registros é índices expresados.

Art. 9.º Las Compañías, Sociedades, Asociaciones y demás entidades á que se refiere el artículo 1.º de este Reglamento, están obligadas á solicitar del Ministerio de Fomento la inscripción en el Registro que establece, al efecto, el artículo 1.º de la correspondiente ley, ó la declaración de estar exceptuadas de cumplir este requisito, conforme á lo prevenido en el artículo 3.º de la misma.

Sin obtener la inscripción ó la declaración de estar exceptuadas, no podrán realizar seguros en España.

La solicitud de inscripción se extenderá en papel del timbre correspondiente, á nombre, y debidamente suscrita por la persona ó personas que lleven la firma social ó representen con plenos poderes en España la entidad que solicite la inscripción. En la solicitud se expresará de una manera clara el objeto de la empresa, su nacionalidad, organización, la rama ó ramas de seguros á que piensa extender su actividad, el territorio en que ha de desenvolver sus operaciones; si realiza el seguro directo ó el reaseguro, ó ambos en su caso, y por fin, el domicilio legal de la Sociedad en España.

Art. 10. Ninguna Compañía nacional ó extranjera que no hubiera obtenido la inscripción en el Registro establecido por el artículo 1.º de la Ley, podrá prestar su garantía, solidaria ni subsidiariamente, en los contratos de seguros que realicen en España otras Sociedades, aunque éstas figurasen en dicho registro.

La prescripción anterior no impide ni restringe la facultad de las entidades aseguradoras inscritas de reasegurar en Compañías extranjeras, aunque éstas no operen directamente en España, los excedentes de los riesgos que contraten.

Las Compañías, Sociedades y Asociaciones de Seguros, no podrán ejercer otra industria que la que constituya su objeto social, ni dedicarse á especulación alguna que no tenga por fin directo la inversión de los fondos sociales.

Art. 11. La prohibición de ejercer industrias diferentes de la del seguro, establecida en el artículo anterior, con aplicación á todas las entidades aseguradoras, no impedirá que estas últimas, cuando contraigan en virtud de sus contratos la responsabilidad de pagar indemnizaciones en caso de enfermedad ó muerte de sus asegurados, establezcan á su costa servicios facultativos que procuren la más pronta y completa curación de los mismos en caso de enfermedad.

En las pólizas ó contratos individuales de estos seguros, donde sean contratantes las mismas personas expuestas á los daños ó accidentes que den lugar á la indemnización, será lícito excepcionar de modo claro y terminante, aquellos riesgos ó accidentes que no han de quedar comprendidos entre los que acepta el asegurador.

Art. 12. No se dará curso á ninguna instancia de inscripción, si no se acompaña de los documentos y justificantes que deben presentarse con ella, según la clase de entidad aseguradora de que se trate y el ramo ó ramos de seguro en que haya de ocuparse. Dichos documentos y justificantes, deberán presentarse redactados en castellano ó traducidos á este idioma.

Cuando en la presentación se haya omitido el cumplimiento de algún requisito, será notificada la omisión al que suscriba la instancia, y el Comisario de Seguros concederá el plazo que considere suficiente para subsanar las omisiones ó defectos señalados.

El Comisario de Seguros, concederá un plazo de tres meses para subsanar las omisiones ó defectos señalados, prorrogable por otros tres, siempre que se justifique por los interesados la necesidad de la ampliación, y la imposibilidad de poder completar la documentación en debida forma dentro del plazo concedido.

Todos los documentos y justificantes, á excepción de la copia del acta de constitución de la empresa, del resguardo del depósito, y, en su caso, de los títulos de pro-

piedad, deberán estar suscritos por la persona que firme la solicitud y autorizados con el sello de la entidad que aquella represente.

(Continuará.)

Jurisprudencia y Consultas.

JURISPRUDENCIA

Revocación de un acuerdo de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, dictado en expediente sobre concesión de una marca titulada «Azúcar de Cacao L...», para distinguir un preparado medicinal.

D. A. de L. presentó al encargado del Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, una exposición dirigida al Ministerio de Fomento en solicitud de concesión de una marca de comercio para distinguir un preparado medicinal, denominado «Azúcar de Cacao L...»

Con la solicitud, presentó D. A. de L. la descripción de la marca, acompañada de su diseño, 10 ejemplares de la misma y un cliché.

Publicada la petición en el *Boletín Oficial*, D. J. L. G. formuló su oposición en un escrito fundamentado en que desde hacía un año y con el núm. 16.118 tenía registrada la denominación pretendida para distinguir el mismo producto para que la deseaba el D. A. de L.; é invocando el artículo 28 (apartado *e y f*) en relación con el caso 4.º del artículo 32 de la vigente ley de Propiedad industrial, suplicó que fuera desestimada la petición de L., ya que en otro caso se perjudicaban sus intereses, porque ambas marcas se aplican á distinguir el mismo producto y guardan gran semejanza.

El peticionario impugnó la oposición á la que negó todo fundamento por cuanto las etiquetas en nada se parecen y las palabras «Azúcar de Cacao» por su carácter genérico, no pueden ser reivindicadas por nadie conforme al apartado *c* del artículo 28 de la ley, siendo el apellido señalado en cada uno de estos casos el elemento distintivo.

Aceptado este criterio por la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio, se acordó conceder á D. A. de L. la marca solicitada, y satisfechos los derechos del primer quinquenio, fué expedido el correspondiente título.

Contra este acuerdo interpuso recurso contencioso administrativo D. J. L. G. formulando su demanda con la súplica de que en definitiva se revoque y deje sin efecto la resolución impugnada por la que se concedió indebidamente á D. A. de L. la inscripción de la marca «Azúcar de Cacao L...», declarando, que mientras subsista su derecho á dicha denominación, ninguna otra persona puede adoptarla, por impedirlo el apartado letras *e y f* del artículo 28 de la ley de Propiedad Industrial:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José Baamonde:

Vistos los artículos 28 (letras *c y f*) y 138 de la ley de Propiedad industrial de 16 de Mayo de 1902.

Considerando que uno de los principales fines del Registro de la Propiedad industrial, es evitar que con intención dañada y por medios habilidosos puedan mermarse los beneficios del verdadero propietario, por lo que en materia de marcas de fábrica y de comercio, lo esencial es, «que no se autoricen los distintivos que por su semejanza ó parecido á otros ya otorgados, induzcan á confusión ó error:

Considerando que G., después de tener ya su específico en explotación, obtuvo para distinguirlo, una marca de comercio sencillísima, sin dibujos ni figuras, en que lo único que impresiona la vista, son las palabras «Azúcar de Cacao»; que después L. puso á la venta con el nombre de «Azúcar de Cacao», un específico similar, por lo que G. se creyó en el caso de acudir

contra L. á los Tribunales ordinarios, incoando causa criminal ante el Juzgado instructor de la Alameda de Málaga, que dictó auto de procesamiento; que en tal situación, L. acudió al Registro de la Propiedad industrial solicitando una marca de comercio para distinguir su específico, combinándola de modo que lleva á su frente las palabras «Azúcar de Cacao», todo lo que comprueba con indicios que no dejan lugar á duda, el propósito hábilmente concebido y desarrollado por L. de utilizar en su beneficio el crédito adquirido por G.:

Considerando que de este modo se logra inducir á confusión ó error á los compradores necesitados del específico, porque forzosamente tienen que pedirlo con dichas palabras:

Considerando que L., al pretender la concesión de la marca y la Dirección al acceder á su solicitud, se fundan en que las palabras «Azúcar de Cacao», por su carácter genérico, no pueden ser reivindicadas por nadie, sin reparar en que si dichas palabras son genéricas y como tales no pueden reivindicarse por nadie, no debieron ser concedidas como marca á G., porque éste no las podría reivindicar y las marcas se conceden y registran para eso precisa y principalmente, para reivindicar las de los usurpadores:

Considerando, que las palabras «Azúcar de Cacao», según las pruebas acompañadas por G. constituyen una denominación caprichosa que se da á una substancia que no es azúcar extraída del cacao, y como tal denominación caprichosa, tuvo que ser estimada por la Administración cuando la concedió como marca á G., pues de otro modo, habría procedido con error, pues si se trataba de un azúcar extraída del cacao, ó si se creyera que en el estado actual de la ciencia esto es hacedero, no debió concederla como marca:

Considerando, que si con efecto en ello hubo error, el modo de subsanarlo, no sería nunca el de incurrir en otro nuevo, concediendo marcas que induzcan á confusión, lo que está prohibido por la Ley.

Fallamos, que debemos revocar y revocamos el acuerdo de la Dirección General de Agricultura Industria y Comercio, y en su lugar declaramos nula y sin ningún valor la concesión de marca comercial que por el mismo se otorgó á L. (Sentencia de 11 de Noviembre de 1911.)

CONSULTAS

Sr. D. F. M.—B.

Los acreedores con prenda, conforme á lo dispuesto en el art. 1.118 del Código de comercio, entrarán en la clase de hipotecarios en el lugar que les corresponda según la fecha de su contrato, devolviendo á la masa las prendas que tuvieran en su poder; y con arreglo al artículo 1.129 del mismo Código, el repartimiento de todos los fondos disponibles de la quiebra, entre los que se cuenta, el valor en venta de dichas prendas, debe hacerse por el orden de clases y prelación que resulte de los estados de graduación.

Sr. D. S. R.—T.

Según previene la vigente ley Hipotecaria, el ejercicio del derecho para reclamar daños y perjuicios por error cometido por un Registrador de la propiedad al hacer una inscripción, sólo dura un año, á contar desde la fecha en que aquéllos fueron conocidos.

Sr. D. A. N.—V.

Según el número 1.º del artículo 62 de la ley de Enjuiciamiento civil, será Juez competente para conocer de la demanda en que se ejercita la acción del vendedor contra el comprador para exigir el pago del precio de la cosa vendida, el del lugar en que la cosa fué entregada si es que no se ha fijado otro por las partes según lo previene el artículo 1.500 del Código civil.

Sr. D. M. P.—V.

Sólo pueden ser embargados en el caso que V. consulta, los bienes particulares del socio á que se refiere y los beneficios que dentro de la sociedad pudieran corresponderle; pero de ningún modo puede hacerse á la sociedad responsable de los actos y deudas realizados y contraídas por uno de sus individuos.

SECCIÓN DE FERROCARRILES

CONSULTAS

Sr. D. P. S.—San Felices.

Para transportar los 1.620 kilos de maquinaria desde la estación de Madrid-Atocha, con destino á la de Haro, debe V. hacer la facturación por las tarifas Gral. del Contorno hasta Príncipe Pío, T. N. n.º 1, hasta Miranda, y Gral. hasta el destino, que es la estación de Haro, así pagará V. sólo 98,76 pesetas en vez de las 131,85 que le viene cobrando la Compañía.

Sr. D. P. G.—Higuera de Arjona.

Los precios de transporte, por tonelada para las mercancías á que V. se refiere, son los siguientes:

Jabón común, de Valencia á Andújar, tarifa V. m. 1 á ptas. 50 tda.
Arroz, de Játiva á Andújar. tarifa V. m. 1 á » 40 »
Habichuelas, de Játiva á Andújar. tarifa V. m. 1 á » 40 »

A la primera se le aumentará el 5 por 100 para el Tesoro y las dos segundas no tendrán aumento alguno, por estar exentas de dicho impuesto.

Sr. D. M. M.—Bilbao.

Para el transporte de los 12.000 kilos de madera de construcción desde Bilbao-Ripa á Madrid, puede V. pedir las tarifas Gral. y T. N. 1, cuyo precio por tonelada es de 28,38 pesetas, correspondiendo á las 12 toneladas, incluido el 5 por 100 para el Tesoro y el sello, 357,63 pesetas.

Sr. D. F. P.—S. Vicente.

El transporte de la sardina prensada ó salada, desde Avilés á Valencia de Alcántara, importa 60 pesetas tonelada, más el 5 por 100 para el Tesoro, facturando la mercancía por la tarifa especial N. C. Z. n.º 2, que es la más económica.

Sr. D. A. F.—Villacañas.

Los precios para el transporte de sal común por vagones completos, desde Alicante, Torre Vieja y Monóvar hasta la estación de Socuéllanos, son los siguientes:

Desde Torre Vieja, á pesetas 25,79 tonelada, según tarifas general y especial, 2.

Desde Alicante, á pesetas 20,10, tonelada, tarifa E. núm. 2.

» Monóvar, á » 20,00, tonelada, tarifa E. núm. 2.

A estos precios hay que sumar el 5 por 100 para el impuesto del Tesoro.

ADUANAS

Extracto de las principales disposiciones oficiales que versan sobre aplicación del Arancel.

ARANCEL ANTERIOR

Tubos de pasta de gelatina pintada para flores artificiales. Por ser de uso exclusivo como tallos en las flores artificiales, se resuelve su aforo, como partes de éstas, por la partida 673 del Arancel.

Jardineras de chapa de hierro ó palastro, ligeramente estañada y cubierta de un barniz muy tenue de color. Se resuelve el aforo por la partida 126 del Arancel.

Máquina para calcular, con teclado de cifras, que escribe el resultado del cálculo. Como esta circunstancia no debe estimarse como suficiente para considerarla como máquina para escribir, puesto que lo esencial en ella es el cálculo, y con el teclado no se puede escribir más que cifras, se resuelve su aforo por la partida 517 del Arancel.

Producto «Florylin». Se resuelve el aforo por la partida 243 del Arancel, por ser una levadura de pan.

Bandas de tela metálica de hierro, cuyos alambres son de grueso inferior á un milímetro y de menos de 40 hilos en centímetro cuadrado. Se resuelve el aforo por la partida 97 del Arancel, con el recargo del número 1 de la disposición 4.^a

Objetos de pasta de madera y gran cantidad de substancias térreas. Se resuelve el aforo por la partida 441 del Arancel, de conformidad con lo que el Repertorio determina.

Aparato gramofónico, con su bocina y tubo de goma, para impresionar cilindros; otro aparato con auriculares para reproducir y escuchar los sonidos impresionados en los anteriores aparatos, y otros aparatos para raspar los cilindros impresionados, dejándolos aptos para nueva impresión. Se resuelve el aforo de los dos primeros aparatos por la partida 524 del Arancel de 1906, aunque tengan aplicación en los escritorios para dictar cartas, como afirma el interesado, y respecto al otro aparato, se estima como una herramienta, adeudable por la partida 116 del mismo Arancel, por analogía con lo resuelto por la Dirección respecto á las máquinas para afilar lápices.

Piedras de asperón naturales, sin trabajo de cincelado, teniendo solamente matado el borde circular, y siendo el peso aproximado de cada una de 350 kilogramos, aproximadamente. Se resuelve el aforo por la partida 2 del Arancel de 1906, porque el trabajo que ostentan no puede estimarse como cincelado á los efectos de su adeudo por la partida 5.

NUESTROS MERCADOS

Los mercados nacionales van recobrando su normal animación y las transacciones son más numerosas, merced al tiempo relativamente bueno que ha seguido al pasado período de lluvias.

Los precios se mantienen firmes, y aun en algunas plazas con tendencia al alza. Todavía hay algún retraimiento en las ofertas, por lo que algunos acaparadores no se aventuran á vender, pues esperan mejoren los precios que, como antes indicamos, tienden al alza.

Esto por lo que se refiere á los cereales, y en cuanto á los aceites y ganados, son pequeñas las diferencias existentes entre las cotizaciones pasadas y las actuales.

Únicamente el ganado de cerda acusa gran firmeza en el precio, y seguramente se elevará á medida que la estación avance.

ACEITES.—Sevilla: La entrada en la plaza es cada vez más nutrida y el precio, por tanto, se resiente, aunque no mucho.

Hay existencias procedentes de Fuentes, Marchena, Carmona y El Condado, y el precio regulador puede decirse que oscila entre 9,68 y 9,81 pesetas los 11 kilos y medio, según presentación.

El embarque está muy animado.

Barcelona.—Aceites de coco: blanco, á 125 pesetas los 100 kilos, franco envase.

De oliva: superior, á 100 pesetas los 100 kilos, corriente, de 92 á 96; Tortosa, de 120 á 125; Borjas, de 125 á 139; Bajo Aragón, de 130 á 145.

De orujo: verde, 1.^a, á 72 pesetas los 100 kilos; ídem 2.^a, á 65; amarillo 1.^a, á 80; ídem 2.^a, á 73.

Bilbao.—En cascós: extrafino filtrado, los 100 kilos, á 198 pesetas para Bilbao, 187 para la provincia, y 175 para fuera: superior fino ídem, á 188, 177 y 165; Montoro ídem, á 140, 129 y 117; corriente ídem, á 127, 116 y 104; sin filtrar, á 125, 114 y 102.

Santander.—Superior al consumo, nuevo, de 96 á 97 pesetas los 100 kilos; refinado, marca «La Fama», á 135; íd., lata de 10 kilos, á 16.

Valencia.—Aceites de oliva, de 12,50 á 14 pesetas arroba, según clase.

Jaén.—Aceite fresco, á 9,50 pesetas arroba, ó 12,42 kilos.

Ciudad Real.—Aceite de superior calidad, á 10 pesetas arroba. La cosecha ha sido mediana.

CARNES Y GANADOS.—Madrid: Se hacen pocas operaciones de ganado de cerda por la escasez que de él existe, lo que contribuye, como es natural, al alza.

Se cotiza á 1,95 pesetas kilo canal, y de 61 á 62 reales arroba el vivo.

En cuanto al vacuno y lanar, es pequeña la diferencia de los precios actuales, en comparación á los de la decena pasada:

La Unión cotiza: toros, á 80 y 83 reales arroba canal, y á 1,74 y 1,81 pesetas kilo; cebones, á 78,50 y 79 (1,71 y 1,72); ganado mediano, á 72 y 73 reales arroba; corderos, á 1,95 pesetas kilo.

La Central: toros, á 80 y 82 reales arroba; vacas, á 77 y 78; cebones, de 77 á 79.

Los abastecedores: cebones á 79 reales arroba; vacas, á 78; toros, á 82; bueyes de León, á 75; corderos, á 1,90.

Terneras: de Castilla, á 100, 110 y 120 reales arroba; asturianas, á 85, 90 y 95; gallegas, á 70, 75 y 80; montañesas, á 90, 95 y 98; lechales, á 7,50 reales kilo.

Barcelona.—Continúa sintiéndose en esta plaza mucha escasez de ganado de cerda, lo que ha hecho que se eleven los precios.

Se cotizan: cerdos del país, á 2,20 pesetas kilo canal; de Valencia, á 2,25 extremeños de pienso, á 2,05; extremeños de bellota, á 2.

Ganado vacuno: bueyes, á 1,65 pesetas kilo canal; terneras, á 2.

Ganado lanar: carneros segureños, de 13 á 14 kilos, á 2,20 pesetas kilo canal; ovejas, á 1,95; corderos, á 2,20.

Extremeños: carneros de 14 á 15 kilos, á 2,20 pesetas kilo canal; ovejas, á 2; corderos, 2,15.

Manchegos y alcarreños: carneros, de 13 á 14 kilos, á 2,20 pesetas kilo canal; ovejas, á 1,90; corderos de vena, á 2,05; corderas y corderos capados, á 2,20; corderas solas, á 2,25; primales capados, á 2,20.

Castellanos: carneros, á 2,20 pesetas kilo canal; ovejas, á 1,95; corderos, á 2,15; corderas solas, á 2,20.

Valencia.—Cerdos: ganado andaluz y extremeño, los grandes á 66 reales arroba, y los pequeños á 64. Grandes de la huerta, á 68.

Bueyes y vacas, á 7,25 reales carnicera canal; novillos de huerta, á 8,50 y 8,75; novillos de feria, á 8,25; terneras, á 7 reales kilo; carneros capados, á 9 reales carnicera canal; corderos manchegos, á 9 reales carnicera canal; ovejas, á 8.

Sevilla.—En el mercado hay bastante concurrencia de reses, cotizándose en alza las diferentes clases:

El ganado de cerda se cotiza: á 1,55 pesetas kilo al entrador, y 1,89 al tablajero.

Bueyes, de 1,65 á 1,70 pesetas kilo canal; vacas, de 1,75 á 1,85; ídem paridas, de 1,80 á 1,90; utreras y erales, de 1,90 á 2; terneras, de 2 á 2,20; toros, de 1,75 á 1,80; erales, de 1,95 á 2; añojos, de 2 á 2,05; novillos, de 1,80 á 1,85; borregos, de 1,60 á 1,70; ovejas, de 1,50 á 1,55.

Córdoba.—Se cotizan: bueyes, á 9 pesetas arroba al vivo y á 18 canal; vacas, á 8 y 17; terneras, á 1,90 pesetas kilo; cerdos, á 15,50 pesetas arroba al vivo y á 19,50 canal; corderos, á 9 pesetas uno; cabritos, á 7,50.

Salamanca.—Novillos erales, de 1.600 á 1.750 reales uno; ídem inferiores, á 1.100; vacas inferiores, á 800; ídem regulares, á 1.000; superiores, á 1.200; ganado de cerda de tres meses, á 75 y 80 reales uno; cerdos cebados, á 62 reales arroba.

TRIGOS Y DEMÁS CEREALES.—Valladolid: la entrada de trigos en la capital es muy floja y los precios tienden á sostenerse.

Se cotizan: trigo, de 40,50 á 41 reales la fanega; cebada, á 21,50; centeno, á 30,50; avena, á 16; algarrobas, á 28. Tendencia sostenida.

Nava del Rey.—Entrada regular: trigo, de 40 á 41 reales fanega; cebada, á 21. Tiempo revuelto. Tendencia sostenida.

Rioseco.—Trigo, á 41 reales fanega. Tendencia sostenida. Tiempo variable.

Arévalo.—Trigo, á 41 reales fanega de 90 libras; cebada, á 22; algarrobas á 28; centeno, á 28; Tendencia firme. Tiempo bueno.

Peñaflor.—Trigo, á 40 reales fanega; cebada, á 26, centeno, á 32, y avena, á 16.

Salamanca.—La entrada en el mercado es regular. Trigo, á 40 y 41 reales fanega; centeno, á 28; cebada, á 24.

Barcelona.—El mercado está encalmado y los precios son flojos. Trigo: de Arévalo superior, á 42 reales fanega; de Salamanca, á 43; Cáceres, á 39,50; Atienza, á 41,25; cebada de la comarca, á 20 reales fanega; Urgel, á 19; Aragón, á 19,50; Andalucía, á 19,25.

Sevilla.—Hay mucha oferta vendedora y existencias en abundancia.

Cotízase: trigos: recio, superior, de 24 á 24,50 pesetas los 100 kilos; recio, corriente, á 23,50; blanquillo, de 23 á 24; tremés, de 22 á 23.

Cebada, de 17,25 á 17,75 pesetas los 100 kilos; avena, á 15; habas, de 17,75 á 18,25.

Asuntos de actualidad.

Nueva sucursal.—La Sociedad Comercial de Carburos metálicos, domiciliada en Barcelona, ha convertido en sucursal el depósito que tenía establecido en Sevilla, con objeto de dar mayor extensión y uniformidad á los negocios que desarrolla.

Al frente de dicha sucursal figura D. J. Jaggi, quien por muchos años fué representante de dicha Sociedad en la importante capital andaluza.

Disolución de una Sociedad.—De común acuerdo entre los socios y mediante escritura pública, ha sido disuelta la razón social «Hijos de Vicente Sempere», que tenía el centro de sus operaciones en Albaida, traspasando el negocio á D. Francisco Sempere Monzó, ex socio de la casa, el que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma.

Trabjará con el nombre de «Sucesor de Hijos de Vicente Sempere».

Situación del Tesoro.—En la semana aumentan las existencias oro del Estado de 30,75 á 32,53 millones.

La cuenta corriente de efectivo del Tesoro público disminuye el saldo en favor de éste de 26,39 á 25,96 millones de pesetas.

Las disponibilidades por ingresos de Aduanas en oro han acrecido de 29,04 á 31,42 millones en dicha especie monetaria.

Las reservas de contribuciones para atender al pago del cupón de Interior se han elevado de 14,88 á 17,03 millones de pesetas.

La importación de cereales.—Durante los tres últimos años la importación de cereales en España fué la siguiente:

La importación de trigos durante el año 1909 se verificó por 96.068.384 kilogramos, por valor de 20,17 millones de pesetas; en 1910, por 161.454.577 kilos y 33,91 millones y en 1911, por 134.202.125 kilos y 28,08 millones de pesetas.

De harinas de trigo se introdujeron, respectivamente, 56.039, 77.076 y 59.441 kilos, y 17.369, 23.893 y 18.429 pesetas.

La importación de maíz en 1909, se elevó á 162.848.809 kilogramos, valuados en 27,68 millones de pesetas.

Resolución del Consejo Federal Suizo, sobre percepción de un interés de mora en el pago de los derechos de Aduana, de 23 de Enero de 1912.—El Consejo Federal suizo, á propuesta del departamento de Aduanas, ha decretado lo siguiente:

1.º Pagarán interés de mora por el pago diferido de los derechos de Aduanas las mercancías expedidas en tránsito á Suiza y que después hayan sido destinadas al consumo, siempre que los derechos no hayan sido garantizados por un depósito en especie. Sin embargo, no se impondrá interés de mora á los envíos expedidos directamente, con caución, por una oficina aduanera fronteriza á una oficina del interior ó á otra oficina fronteriza si el envío se declara para el pago de los derechos de Aduanas dentro del plazo de seis días después de su llegada al lugar de destino; si la declaración para el pago de los derechos de entrada se hace después de expirar este plazo de seis días, se percibirá el interés de mora por todo el tiempo transcurrido desde la entrega de la caución.

2.º Las mercancías declaradas en pasavante á su importación en Suiza y que ulteriormente sean destinadas al consumo en dicho país, pagarán también interés de mora cuando los derechos de Aduana no hayan sido garantizados por un depósito en especie.

3.º Se percibirá también interés de mora por el despacho provisional de otras expediciones, especialmente si e importe de los derechos ha sido solamente garantizado. Se exceptúa el caso en que el pago provisional haya sido ordenado por la oficina de Aduana que dudara sobre el derecho aplicable.

4.º Los envíos hechos por correo no pagarán interés de mora sino desde la formalización en cuenta de los boletines de tránsito.

5.º El interés de mora se calculará á razón de 1 por 1.000 semanal sobre el total de los derechos. Las fracciones de semana se computarán por una entera, calculándose cincuenta y dos semanas por año. El día de la expedición no se cuenta. No se percibirá interés de mora cuando la totalidad de los intereses á percibir no llegue á 10 céntimos. Las fracciones se redondearán por medios décimos; por ejemplo, en lugar de 12 céntimos se percibirán 15.

6.º La presente resolución deroga las del Consejo Federal de 3 de Noviembre de 1900 y 23 de Diciembre de 1910, y entrará en vigor el 1.º de Febrero de 1912.

QUIEBRAS Y SUSPENSIONES DE PAGOS

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, ha comparecido don Manuel Castilla, comerciante del gremio de exportadores de vino de aquella plaza, solicitando se le declare en estado de suspensión de pagos.

Al escrito acompaña relación del activo y pasivo y la correspondiente lista de acreedores:

ACTIVO Ptas. 11.026,73
PASIVO » 9.846,38

Acreedores.

	Pesetas.
D. Cristóbal Mascarós, Alcora (Castellón)..	148,60
» Rufino Bonilla, Piedrahita..	4,22
» Manuel Sánchez Durán, La Coruña..	5,58
» Manuel García González, Armilla (Granada)..	2.524
Sres. Prieto Hermanos, Arcos de la Frontera.	10,76
D. Manuel Romero Martín, Minas de Pe- rrunal.	4,62

	Pesetas.
D. Modesto Sánchez, Ubrique.	8,40
» Agustín Ungría, Desengaño, 1, Madrid.	50
» José Rodríguez Barrequero, Alcalá de Guadaira (Sevilla).	10,17
» Carlos Haupol, Puerto de Santa María.	51,53
Santa Leocadia, Sociedad Anónima, Atarfe (Granada).	5 606,83
D. José Domingo Martín, Granada.	139,15
» Miguel Bonet Galea, C. Obispo (Habana).	50
Walter Perry Aud C ^o Crutch Frar, Londres.	38,40
D. Enrique Beltrán, 4-203-& est-Btt Street, New York.	24
Sres Sobrinos de Catalina, Jerez de la Frontera.	45,75
Salido Hermanos, id.	30,75
D. José Muñoz de la Rosa, id.	27,25
Sres. M. & E. Vergara, id.	18,50
D. Antonio Albarzuza, id.	212,50
» Gloria López, id.	750
» Antonio Puiz Verdéjo, id.	85,15
TOTAL.	9.844,16

VALENCIA.—Cebria y Dolz.—Comercio de tejidos.

Han suspendido pagos y presentan el siguiente balance de situación el 2 del actual:

Activo.	Pesetas.
Existencia en caja.	161,31
Anaquelería, su valor.	12.599
Géneros.	34.825,50
Cuentas á cobrar.	14 319,54
Deudor su c/.	9.639 94
Total activo.	71.544,35

Pasivo. (Acreedores).

Casimiro Casanova, Barcelona.	18
C. Mitjans y C. ^a , id.	116,65
R. E. Flaquer, id.	187,85
Corbera y Feliu, id.	631,80
Sucesores de B. Brietán, id.	49,35
Jacinto Fort, Sabadell.	177,07
Bargalló y Celma, Barcelona.	68,80
L. C. Sallarés, S. en Comandita, Sabadell.	224
Giner Hermanos, Barcelona.	56,10
Vicenta Mataix, Bañeras.	659,90
Aznar Hermanos, Valencia.	5.149,25
Guardiola y Albareda, Barcelona.	105,15
F. Soldevila, id.	812,70
Carlos Sales, Valencia.	289 70
Cabanes Fernández y Carrasco, id.	1 578
Escorihuela Orriols y C. ^a , id.	1.460,25
José Cuatrecasas, id.	1.861,60
Hijos de Tomás Marqués, id.	1.883
Ramón Generterra, Barcelona.	226,34
Ragué Alemanos y Flores, id.	319,55
José Alberola Segura, Agullén.	54,12
Escurrell y C. ^a , Tarrasa.	129,67
Ignacio Balcelles, Barcelona.	109,70
E. Verges Bartolí, Reus.	22,68
Antonio Corta Mallol, Barcelona.	418,45
Hijos de Jacinto Fleta, Valencia.	49,95
Eloy Doy, Arenys de Mar.	32,30
Severiano Ros, Valencia.	58,70
Sucesores de F. Prat é Hijos, Tarrasa.	212,55
Casanovas Hermanos, Barcelona.	67,30
Viuda é Hijos de Miguel Blench, id.	245,30

	Pesetas.
A. Palet y C. ^a , Tarrasa.	188,50
Francisco Pérez, Valencia.	67,75
Comte y Mattes, Barcelona.	604,35
Hijos de F. Barrals, id.	268,20
Adolfo Igual, Valencia.	222,25
José Antolí Ferrer, Cientorres.	135
Blanch Corominas y Bofill, Barcelona.	212
Isidro Payá, Valencia.	2 342,25
Hijos de Jaime Carulla, Barcelona.	165,60
Rosendo Juliá, Arenys de Mar.	512,25
Remigio Caballer, Valencia.	1.760,65
F. Torró, id.	132,30
García Tecler y Lechón, id.	200,25
Juan Dolz Giménez, Arcos.	36.075,53
Total.	68.122,36

El suspenso presenta la siguiente proposición de convenio: A los seis meses, pagar el 25 por 100, al año el 25 por 100, á los dos años el 30 por 100 y á los tres años el 20 por 100 restante.

CORRESPONDENCIA

Sr. D. J. H. A.—Son varios los clientes que como V. me felicitan por las reformas introducidas en el servicio de informes. Es cierto que, dichas reformas me proporcionan gastos que quizás no veré compensados, pero como mi constante anhelo, mi mayor satisfacción, es velar por los intereses de aquellas personas que en mí depositan su confianza, de ahí el que no haya omitido gastos para suministrar los informes en la forma y con la extensión que desde primero del corriente año se vienen suministrando.

En el correo de ayer, y en carta certificada, le remití el carnet de 50 boletines que me interesaba.

Sr D. F. P. Z.—Queda V. abonado á la sección de cobro de Créditos de esta Agencia, según solicitaba en su estimada carta del 25 del pasado Febrero.

Tenga la bondad de remitir la lista de los deudores á que en dicha carta se refería, así como los justificantes de los respectivos créditos, para inmediatamente comenzar las gestiones.

Sr. D. T. F. S.—Para saber si los talones de f. c. á que usted se refiere están bien tasados, debe remitirlos en sobre certificado y aquí se revisarán con todo detenimiento.

Si quiere que se haga la reclamación, que entiendo está en este caso muy justificada, mande también los comprobantes, así como la copia del acta que levantaron en la estación de D. El asunto es muy claro y creo debe ganarse.

EUROPE COMPANY

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS

CONTRA LA MUERTE, INUTILIZACIÓN Y ROBO DEL GANADO

INSCRITA POR REAL ORDEN EN EL REGISTRO

CREADO POR LA LEY DE 14 DE MAYO DE 1908

Unica Sociedad inscrita como MUTUA para el Seguro contra el ROBO DEL GANADO

PARA MÁS DETALLES DIRIGIRSE Á LAS OFICINAS GENERALES DE

EUROPE COMPANY

Plaza de Bilbao, núm. 11.—MADRID

SE ADMITEN REPRESENTANTES ACTIVOS

Inútil solicitar sin referencias de primer orden.

Autorizada su publicación por la Comisaria general de Seguros con fecha 10 de Agosto de 1909.

MADRID.—Imprenta Española, Olivar, núm. 8.

Agustín Ungria

Imprenta y Litografía de la
Industria la Banca y el Comercio.

Silva: 45 = MADRID = Silva: 45

Montada con todos los equipos del moderno progreso del Arte de Imprimir, la Imprenta y Litografía de la Banca, la Industria y el Comercio confecciona trabajos de alta fantasía, sobre papeles y cartulinas especiales, para las entidades siguientes:

A. Bancos y Banqueros, Sociedades anónimas de todas clases y Empresas de explotación de servicios públicos: Hacemos acciones, obligaciones y reproducciones litográficas, pólizas, cheques corrientes y cruzados, resguardos, letras de cambio (encargándonos del timbrado en la Casa de la Moneda), libros de contabilidad, con rayados especiales para cada servicio, con encuadernación permanente, registros y cuadernos auxiliares, estados, membretes de cartas, facturas, sobres timbrados, recibos talonarios, carteles anunciadores, tarjetas, tarjetones y cuantos trabajos de imprenta y litografía necesiten, cualquiera que sea la variedad y número de los impresos que usen.

En estos grandes talleres, provistos de máquinas las más modernas que hoy día se conocen en el extranjero y de material escogido, todo nuevo, trabajan distinguidos artistas que hacen verdaderos primores en *Artes gráficas*, compitiendo en calidad y gusto con importantes casas de Europa, aun siendo nuestros precios muy inferiores á los de éstas.

B. Fabricantes y exportadores de conservas alimenticias, vinos finos, aguardientes, licores, jarabes y otros productos que requieren envases con etiquetas: Hacemos etiquetas á litografía de uno ó varios colores, barnizadas y engomadas ó sin barnizar ni engomar; carteles anunciadores, tarjetas y los de

más impresos que se usan en las fábricas, almacenes y escritorios de industriales y comerciantes.

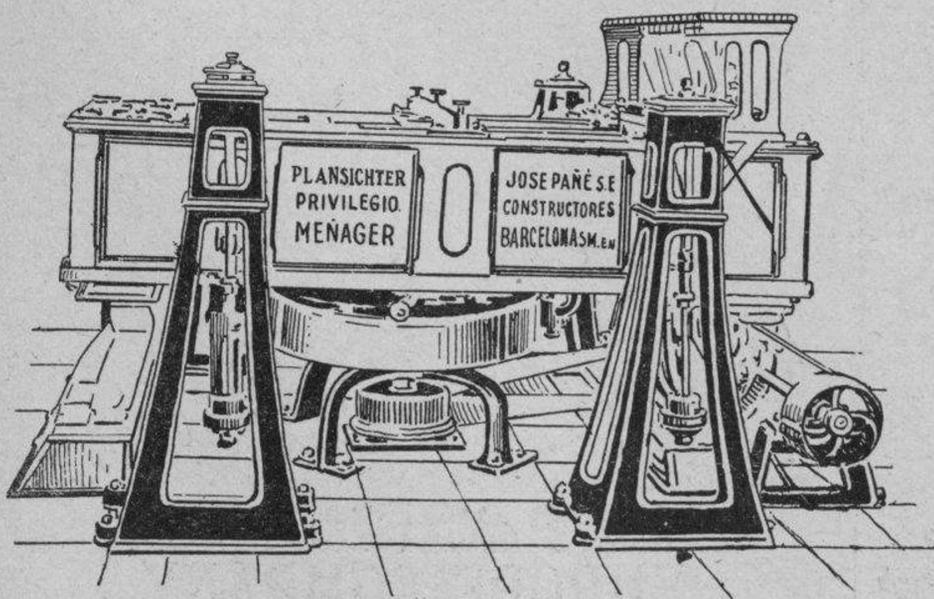
C. Farmacéuticos y fabricantes de específicos: Hacemos etiquetas, bolsas, sellos engomados, con ó sin relieves, envolturas de todos los colores y tamaños; timbramos sobres para recetas y para propaganda, cartas, tarjetas, etc.

D. Fabricantes de chocolate, dulces y artículos similares: Les podemos servir nuevas envolturas de alta fantasía ó reproducir las que vienen usando, mejorándolas en todo lo que deseen los interesados; hacemos cuantos impresos y trabajos de litografía se necesitan en esta industria y en los escritorios de la misma.

E. Almacenes y tiendas de comestibles, tejidos, mercería y paquetería, bisutería y quinca-llas, ferretería y demás artículos conocidos en el comercio: Hacemos cartas pedidos con encasillado, facturas y cartas de envío, libros talonarios de expediciones, libros especiales de almacén ó tienda, recibos talonarios, libros de contabilidad principales y auxiliares rayados á gusto de los interesados, sobres timbrados, etiquetas, membretes de cartas corrientes, carteles, tarjetas, tarjetones y todos los impresos y trabajos de litografía que usan los comerciantes al por mayor ó al detall.

F. Casinos, Círculos y demás Sociedades de recreo: Hacemos boletines de ingreso de socios, recibos talonarios de cuotas, tarjetas para tresillo, tiquets de recreos y consumiciones, B. L. M., timbrado de cartas y cuanto necesitan estos establecimientos. Todo en papeles superiores, mediante pago al contado.

G. Oficinas públicas: Podemos servirles libros, registros, B. L. M., oficios y todos los trabajos de imprenta y litografía que necesiten, en los cuales resalta la limpieza y el buen tono.



JOSE PANÉ, S. en C.

CALLE GLORIAS

(Chañán á la de Cataluña)

San Martín de Provencals (Barcelona)

Grandes talleres de construcción

Turbinas sistema Leffel de gran rendimiento. **Máquinas redondas** para la fabricación de papel.—**Prensas hidráulicas.**—**Transmisiones,** reparación de **maquinaria** y todo lo concerniente al ramo de construcción.

Aparatos modernos para la Molinería

Instalaciones y transformaciones
de fábricas de harinas

P. 200

Documentos

MERCANTILES DE USO CORRIENTE Y DE FACIL TRANSMISION por Francisco Grau Granell. Un tomo encuadernado, 3,50 pesetas.

Azopardo & CA

Consignaciones * Embarques
Aduanas y Fletamentos.

Cadiz (ESPAÑA)

VIUDA DE
CARLOS PRADO

COSECHERO Y EXPORTADOR DE
VINOS FINOS DE MESA

Exportación de anís,
cominos, patatas, cebada,
queso y azafrán.

Especialidad en anís manchego garbillado

BOLAÑOS

CIUDAD REAL

Boquerones fritos

Preparación especial para la
exportación en latas de 1¼, 1½,
1 y 2 kilos netos.

RAMÓN ARANDA

EL PALO (Málaga)

P. 100

LADRILLOS REFRACTARIOS

TUBERÍA DE GRÉS

Grandes existencias. — Precios reducidos

JOAQUÍN PARDO

FÁBRICA: PACÍFICO, 12. — Teléono, 1.765. — MADRID

P. 124

BIEDMA

FOTÓGRAFO

23, ALCALÁ, 23 Madrid

Buen confort Tocador excelente

HAY ASCENSOR

Admite comisiones
Y REPRESENTACIONES

MANUEL SAN PEDRO

Agente de Aduanas

VIVERO

(Lugo)

P. 105



CHOCOLATES · CAFÉS · TÉS ·

· DULCES · FONDANTS ·

· CAMELOS ·

· BOMBONES ·

· SOPAS ·

MATIAS LOPEZ

OFICINAS

PALMA: 8

DEPÓSITO CENTRAL

MONTERA: 25

· MADRID ·

FÁBRICAS: MADRID · ESCORIAL

CORCHOS

ALBERTO PRATS
(CÁCERES)

BARCARROTA Y FREGENAL
(BADAJOZ)

Ruega á los señores propietarios que indiquen las cantidades á sacar
en el año 1912.

FOTOGRAFADOS
DE

PABLO SANTAMARÍA

25, REINA, 25. — Madrid

Especialidad en fotografados bicolor, tricolor y cuatricolor.

REPRODUCCION

de dibujos de línea, grabados en madera, fotografías, óleos, acuarelas y dibujos al lápiz.

DENTICINA INFALIBLE

Preguntad á los millares de madres que salvan á sus hijos de la muerte, y os dirán que la *Denticina de Justo Fernández Izquierdo y Hermanos, de la Calzada de Oropesa (Toledo)*, es el pan bendito del hogar. No mueren los niños de la dentición; los salva de la agonía; les hace brotar la baba suprimida, corta la diarrea que les aniquila, extingue las erupciones de la boca que les molestan, les arregla el estómago, les hace arrojar la flema, impide alferencias, brotan fuertes dentaduras y desencanija á los niños, transformándoles de RAQUITICOS, en SANOS y ROBUSTOS. Rechazad las imitaciones y falsificaciones; comprad la legitima en casas conocidas.

Contra las calenturas, tercianas y cuartanas, usad las *Pildoras febrifugo infalibles* del mismo autor. De venta, centros de especialidades, farmacias y los autores.

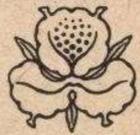
Calzada de Oropesa



DIRECTOR



AGUSTÍN UNGRÍA



DESENGAÑO, NÚM. 1.--MADRID

MADRID 20 DE MARZO DE 1912

LA MUNDIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS
 AUTORIZADA POR REAL ORDEN DE 8 DE JULIO DE 1909
 Inscripta en el Registro especial del Ministerio de Fomento

CAPITAL (1.000.000 de pesetas suscripto.
) 250.000 pesetas desembolsado.

Apartado núm. 397 Jovellanos, 5.-Madrid Teléfono núm. 2.815

SEGUROS MUTUOS DE VIDA
 COOPERATIVAS MUTUAS DE SUPERVIVENCIA,--PREVISION Y AHORRO
 SEGUROS DE QUINTAS

ARGOS

SOCIEDAD PARA ESTUDIAR Y EXAMINAR
 PÓLIZAS DE INCENDIOS
 Y REPRESENTAR Á LOS ASEGURADOS

Banco Hispano-Americano

M A D R I D

Capital: 100 millones de pesetas

SUCURSALES:

Barcelona, Málaga, Granada, Zaragoza, Sevilla y Coruña

El Banco Hispano-Americano ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para toda clase de operaciones de Banca y Bolsa en moneda nacional y extranjera. Expide giros y cartas de crédito sobre todas las plazas del mundo, y se encarga de la compra y venta de valores en las principales Bolsas de Europa y América.

Cajas de seguridad

El amplio local destinado á las cajas de alquiler está construido en el centro del edificio, revestido en todo su perímetro por blindajes de acero. Forma una verdadera cámara de seguridad, donde se hallan instalados veinte compartimientos acorazados que contienen más de dos mil cajas á prueba de fuego y explosivos, constituyendo el conjunto el mayor perfeccionamiento en esa clase de instalaciones.

El precio del abono es de **treinta pesetas anuales** para las cajas de menores dimensiones.

El departamento de las cajas está abierto para el servicio del público, todos los días laborables, desde las **ocho de la mañana hasta las nueve de la noche.**

Condiciones de las cuentas corrientes á la vista

Esta clase de cuentas devengarán el 1 % de interés anual.

Las de moneda extranjera, devengarán el interés que se estipule en cada caso.

Cuentas corrientes á plazo.

Estas cuentas devengarán interés, con sujeción á los siguientes tipos; 1 y $\frac{1}{2}$ por 100 anual, las de tres meses fecha.— 1 y $\frac{3}{4}$ por 100 anual las de seis meses fecha.— 2 por 100 anual las de un año fecha.

FÁBRICA
de
TAPONES DE CORCHO
Pedro Fernández
Exportación para el extranjero de toda clase de tapones.
Se fabrica todo lo que se relaciona con la industria taponera.
Estepona. (Málaga)
P. 40

Fábrica de alcoholes
Y
Aguardientes anisados
de
JOSÉ GONZALEZ
Colmenar de Oreja (Madrid)
Exportación de VINOS
P. 72

RECLAMACIONES
Á LAS
Empresas de ferrocarriles
Tratado teórico práctico que contiene 300 modelos explicados y fundamentados en las disposiciones de la ley.
Un tomo encuadernado, 7,50 pesetas.
Los pedidos, á D. Agustín Ungria, Desengaño, 1. Madrid

EL ABOGADO POPULAR

ULTIMA EDICIÓN. REVISADA Y CONSIDERABLEMENTE AUMENTADA
SEIS TOMOS LUJOSAMENTE ENCUADERNADOS

Consultas prácticas de Derecho Civil, Común y Foral, Canónico, Político, Mercantil, Penal y Administrativo Para ser aplicadas á los actos sociales de la vida, y profusamente anotadas con su respectivo texto legal, Doctrina de las Salas 1.^a, 2.^a y 3.^a del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros, etc., etc.; Formularios indispensables para acudir personalmente ante los Juzgados, Autoridades, Corporaciones, Oficinas, etc., etc.; Aranceles correspondientes á todos los casos, multitud de Apéndices aclaratorios, un Vocabulario de voces técnicas y un extenso Índice de materias por orden alfabético, más todas las Leyes, Reglamentos, Reales Decretos, Reales Ordenes, Tratados internacionales, Sentencias del Tribunal Supremo, Resoluciones de los Centros Directivos, Instrucciones, Circulares, etc., etc.; todo distribuido por orden alfabético y seguido de Índices cronológicos comprensivos de cuantos preceptos, doctrinas y acuerdos se citan é interpretan.

Profusamente anotado y comentado por D. PEDRO HUGUET Y CAMPAÑA

TODA LA OBRA COMPLETA Y ENCUADERNADA ESTILO ALEMAN, PESETAS 77

Elementos

DE CALCULO MERCANTIL, por D. Luis de la Fuente y Losañez, Interventor de Sucursales del Banco de España, con un prólogo de D. Joaquín Tomeo y Fernández, Director de la sucursal del Banco de España en Gijón. Dos tomos encuadernados, 5,50 pesetas.